

CAUSAS QUE SE HAN SEGUIDO Y TERMINADO
CONTRA LOS COMPRENDIDOS EN LA CONSPIRACIÓN
LLAMADA DEL PADRE ARENAS

*Extractadas y publicadas por disposición del supremo gobierno general
de los Estados Unidos Mexicanos*

TOMO PRIMERO

INTRODUCCIÓN

Bien sabido es en la república, y no se ignora fuera de ella, que hubo una conspiración y plan de retrogradación que lleva el nombre del padre Arenas, por haber sido este miserable el primero que por su atolondramiento o por su audacia, se dio a conocer cuando quiso probar la fidelidad de un funcionario público que mandaba en jefe las armas de México. Todos señalan sin equívoco los resortes, los agentes, y los medios de que se han valido los ingratos para aherrojar-nos nuevamente, esclavizar y reducir a la antigua o peor servidumbre en que gimiera por tres centurias este país, digno sin duda de ser siempre y contra la injuria de los tiempos, el asiento clásico de la libertad. Se designa ya ciertamente a los que con felonía y con engaño intentaron robarnos los mayores bienes queriendo destruir la independenciam y el sistema más perfecto porque se han regido los pueblos. Nadie ignora, en fin, que hubo traidores; pero también saben que ha habido fidelidad para descubrirlos y para presentarlos a la faz del mundo, decisión para perseguirlos, energía para contrariar sus inicuas miras, y justicia para castigar sus crímenes.

Empero la nación no descansa solo en este convencimiento, y ha manifestado claramente que quiere aparecer justificada, no sólo en lo interior, sino también respecto a los extraños. El supremo gobierno de la federación mexicana, que se gloria y se complace de regir a los pueblos siguiendo constantemente sin recelo y a paso firme la senda de la ley, obedeciendo y obsequiando la voluntad general, ha querido igualmente que sus procedimientos, sin embargo de ser públicos y arreglados, se presenten de tal modo que ninguno, sin la nota de injusto, pueda argüir en contra de ellos.

Ha dispuesto por tanto, publicar, no preclamas ni manifiestos en que por razonados y fundados que fueran siempre tomarían parte la exageración, el artificio y el adorno; sino una idea exacta y original de las mismas causas que se han seguido contra los acusados, y condenados por el horrible crimen de traición a la patria, dando con esta publicación la prueba real y efectiva que puede desearse de la existencia de la conspiración que por algunos, maliciosamente o por su propia conveniencia se ha negado; justificando de este modo al mismo tiempo, lo arreglado de sus pasos en un asunto que con razón ha llamado la atención pública.

Por consiguiente, las causas todas que por la conspiración descubierta, se han formado, bien terminasen por todos los trámites hasta final sentencia, o bien se practicasen solamente algunas actuaciones en sumario, se publican en extracto desde hoy, según han concluido y continúen terminando. Así se formará el juicio exacto que debe formarse sobre la realidad de las tramas liberticidas, y de los antecedentes que motivaron las providencias del supremo gobierno, de los tribunales y de los jueces. Así se acreditará que la conspiración no ha sido una invención figurada, ni el resultado de intrigas estudiadas; sino el proyecto indudable de genios perversos, que por medio de maquinaciones pérfidas, se quiso realizar creyendo que no habría previsión, actividad, y firmeza en los poderes supremos de la Federación, y de los estados, para librar a la patria del cúmulo de males y desgracias, conque se proponían arruinarla sus contrarios. ¡Mas cuanto se engañaron!

Habría convenido que se hiciese esta publicación con más anterioridad, es cierto; pero es asimismo innegable que si se hubiera tratado antes de publicar los extractos que ahora se ofrecen al público, ni comprenderían lo que hoy comprenden, ni se habría tampoco logrado aunque se intentara. La ramificación de las causas; el indispensable enlace que han tenido entre sí, la complicación de diligencias; la lentitud de las fórmulas; el considerable número de reos de distintos fueros y clases, y la naturaleza misma del delito, sus consecuencias y circunstancias, no dejaron más arbitrio que el de esperar el natural desenlace por los trámites de la justicia y de las leyes.

Llegó este tiempo, y el supremo gobierno federal nombró una comisión que se encargase de formar los extractos de todas las causas que se han seguido sobre conspiración: se ocupa en efecto dicha comisión de este encargo, y desde luego se dará cada quince días un cuaderno que contenga el extracto de una o más de ellas, siguiendo el orden cronológico, de su principio, secuela y término.

No se crea por esto, que la publicación se ha de verificar aun cuando las causas pendan ante los jueces y tribunales que conocen en ellos. Ni se entienda tampoco, que el gobierno supremo de la Federación ha de exigir festinaciones que perjudiquen y embaracen los descubrimientos y averiguaciones importantes. Verá, pues, el ilustrado público mexicano sin interrupción alguna las causas que ya han concluido, y sucesivamente verá las que vayan definiéndose, sin más demora que el tiempo indispensable según su volumen para formar el extracto, y que se imprima.

Por último, se repite lo que se ha dicho en el anuncio publicado en el mes de enero de este año, esto es, que en la comandancia general quedan las causas a disposición del público para que con la debida precaución se presenten a cuantas personas gusten pasar a cotejar el extracto que se da a luz, con el original de que procede.

NÚM. 1

FRAY JOAQUÍN ARENAS

En 19 de enero de 1827, el Sr. comandante general D. Ignacio de Mora pasó oficio al Sr. coronel D. Antonio Fácio, para que como fiscal procediese a formar la

correspondiente causa contra el religioso dieguino Fr. Joaquín Arenas, por el delito de lesa-nación. Motivó esta orden el atrevimiento con que osó comunicar al mismo Sr. Mora el referido Arenas, un plan revolucionario y liberticida, invitándolo a que tomase parte en él, según el mismo Sr. comandante general lo explica. En el mismo oficio se previene al Sr. Fácio, que acompañándose con el eclesiástico que se nombre por la autoridad competente, proceda con actividad y celo, sin dispensar medio alguno para la averiguación, dando cuenta del progreso de las actuaciones todos los días.

El mismo 19 de enero (foja 4) procedió el Sr. fiscal al nombramiento de secretario, verificándolo en D. Francisco Moreno, teniente del 4º regimiento de caballería, quien aceptó en forma y con el juramento de estilo. A consecuencia, el Sr. fiscal (foja 4ª y vuelta) hizo constar que procedía a las actuaciones con el acompañado eclesiástico Dr. D. Félix Osoros, nombrado por el Sr. provisor para actuar en la causa que se formaba.

A fojas 5 y vuelta, consta que el Sr. comandante general, en unión del Sr. provisor, pasó al convento de San Diego de esta ciudad para hacer el cateo y reconocimiento correspondiente de los papeles y demás que se hallase pertenecientes al religioso Fr. Joaquín Arenas, y previo el permiso del prelado de dicho convento, procedieron efectivamente al reconocimiento, resultando de él existir lo siguiente: dos pares de pistolas cargadas y cevadas, un puñal con vaina de badana, y unos papeles de recomendación, con una lista de nombres no conocidos, y un estado de la fuerza que en el mes de abril de 1826 había en el estado de México.

De fojas 10 a 14, constan un oficio del Sr. comandante general D. Ignacio Mora, en que circunstanciadamente manifiesta la invitación que Fr. Joaquín de Arenas le hizo la mañana del día 18 del mismo enero, y es en los términos siguientes: Que el objeto de aquella visita era imponerse de si se hallaba en disposición de tomar parte en el plan de una revolución que estaba para estallar, con el fin de variar la forma de gobierno, por no ser ésta conforme al bien general: que en seguida le presentó un plan compuesto de 18 artículos, siendo el primero de ellos que debía darse el grito de *viva España, viva la religión de Jesucristo*: que los otros no afirma circunstanciadamente su letra; pero sí que se reducían al arresto del Sr. general Guerrero, al de S.E. el presidente de la república si no se adherían al plan, exceptuándose de esta providencia al Sr. Bravo, por consideración a su generosidad acreditada en otro tiempo: que en las rentas no habría innovación ni en los que las manejaban: que a los europeos se repondrían en sus destinos: que los cónsules ingleses, comisionados extranjeros, y los que con el carácter de comerciantes existían en el territorio, no se les incomodaría hasta nueva disposición: que tratándose de informar dicho Sr. comandante general de la clase de gente, caudales y seguridades con que se contaba para esta operación, le respondió Arenas que había cerca de la capital un comisionado regio, facultado plenamente por el rey de España para conceder amnistías, gracias, y que si accedía a la invitación entonces se les aclararía toda duda, y vería el negocio en su verdadero punto de vista, comunicándose en tal caso directamente con el comisionado: que se contaba con los cabildos eclesiásticos, con el comandante general de Puebla y su obispo: que habiéndole manifestado el Sr. Mora ser

delicadísimo el asunto, y de consiguiente que necesitaba tiempo para meditar y resolver, le fue contestado por el religioso, que la ejecución del cambio proyectado no daba tiempo, pues que debía darse el grito al día siguiente, o bien el sábado 20. En tal virtud quedaron ambos en que al otro día volviese Arenas, para darle el Sr. comandante su última contestación, y se encargó mucho el secreto; aunque dijo Arenas que nada tenía que temer, pues en caso de que se supiera lo allí hablado, tuviese entendido, que aunque él podría ir a un patíbulo, la cosa no dejaría de hacerse, y el comandante general sería asesinado.

En seguida se marchó Arenas, y el Sr. comandante general dio cuenta inmediatamente de la ocurrencia al Excmo. Sr. presidente, quien le previno hiciese que el seductor al repetir su visita repitiese también su exposición, de modo que pudiese ser escuchada y entendida por los individuos que nombraría al efecto: en tal virtud, citó de orden de S.E. para que estuviesen en la casa del Sr. general a las cuatro de la mañana, a los señores diputado D. José María Tornel, senador D. Francisco Molinos del Campo, y teniente coronel D. Ignacio de la Garza Falcón, y además los ayudantes D. Joaquín Muñoz y D. Francisco Ruiz Fernández, que colocados en una pieza inmediata, en donde pudieran imponerse de la conversación, permanecieron allí ocultos, hasta que a la hora citada llegó el referido padre Arenas, quien a petición del Sr. Mora reprodujo por menor el objeto de su comisión, y tomando la palabra éste para reprenderle su temeridad e infame proceder, fue sorprendido por los señores ocultados, ante quienes volvió a ratificarse Arenas, asegurándoles que si lo llevaban de allí al patíbulo iba contento, porque moría por la ley de Jesucristo. En consecuencia de lo acaecido, el Sr. comandante general lo condujo a prisión.

Desde la foja 15 hasta la 26, consta una declaración tomada al reo, en la que dice llamarse Fr. Joaquín Arenas, de religión católica, apostólica, romana y religioso profeso de la orden de los descalzos: que sospecha ser su prisión por haber ido a invitar al capitán general D. Ignacio Mora, para que se pusiese a la cabeza de las armas conque se debía defender la religión que hay en España la más pura, y porque de este modo se quitarían de raíz en toda la nación las falsas doctrinas esparcidas por los masones y por otros impíos: que la invitación que hizo al Sr. comandante general con sofismas y mentiras, fue porque como no tenía solidez en su intento se valió de este medio para conseguir el fin de la seducción, negando por lo mismo que el Sr. comandante general de Puebla fuese cómplice en la revolución que trataba de hacer, pues que no lo conocía ni de palabra ni por escrito: que sin embargo de que el capitán de la guardia ha manifestado, que un hombre armado y embozado había venido en busca del Sr. Mora y desapareció luego que fue observado, negaba que tuviese cómplices en la conspiración: que como tenía entendido de que en el choque que podría haber entre yorkinos y escoceses, resultaría otro partido de piadosos y devotos para contrariarlos, repeliendo la fuerza con la fuerza y con él podría contarse: que este se compondría de los padres de familia disgustados por la mala educación y crianza que recibían ahora los hijos: de los sacerdotes, porque veían ajadas sus acciones por los papeles públicos, y porque en el dictamen

para la instrucción del enviado a Roma, no se oían sino proposiciones heréticas, sospechosas, y que propendían a un cisma: que estos hechos tenían disgustados a los timoratos; y como que observaban omisión en el gobierno para castigar a los escritores, creían no haber más remedio sino el de mudar la forma de gobierno, para que por este medio se reconociese al papa y concediese el patronato, pues que así lo deseaba por inclinación la gente devota, según los lamentos que oía en los confesionarios y púlpitos, creyendo por consiguiente que el gobierno más análogo a lo bueno es el de Fernando 7°.

Que el papel que con el nombre J.R. Poinsett que se le ha encontrado entre los suyos, es uno que el Sr. ministro referido le dio de recomendación, para que sobre negociaciones de minas hablase con D. Guillermo Keatin. Que el otro papel, marcado con la letra C en que se leen varios apellidos, lo hizo para sacar el número de religiosos que tenía cada convento, y desmentir en papel público el aserto que ponía el Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos en su memoria, del año de 26, sobre el número de religiosos que asentaba haber en la Federación. Que el estado de fuerza militar, hallado entre sus papeles, lo tenía por una curiosidad, y le hubo de uno que vendía en una botica papel viejo. Que el plan de los diez y ocho artículos que le manifestó al Sr. comandante general cuando lo invitó a la revolución, lo había quemado por temor de no ser sorprendido, y que dicho plan salió de su cabeza, con el fin de ver si así le hacia impresión a dicho Sr. comandante general. Que el comisionado regio y personas que dijo estar comprendidas en el plan de conspiración propuesto, no existían, y que él lo había supuesto con la mira de persuadir y hacer creer que había el tal comisionado regio, para que en caso de que el comandante general manifestase su adhesión por escrito, hacerle ver después no existía más autoridad ni más comisionado que él mismo, por la fuerza de que el citado general pedía disponer por su autoridad. Que el motivo para haberse arrojado a persuadir al Sr. comandante general y quererlo atraer a sus miras revolucionarias para variar el sistema de gobierno, lo fue otro sino el grande celo que le asistía porque no hubiese cisma ni decayese la religión cristiana, y porque de este modo creyó que con facilidad se hacia de fuerza y conseguía sus fines, respecto a que así como había faltado el Sr. comandante general al juramento hecho de obediencia hacia Fernando 7°, no tendría embarazo para faltar al que había prestado de independencia, y de este modo se había prometido conseguir las ventajas agregándosele los miembros, que vista la fuerza quisiesen seguirlo; y que estas eran las personas con quienes dijo podía contar para la efectuación de su plan. Que los dos pares de pistolas cargadas y un puñal que se le encontraron en la celda de su habitación en el convento de San Diego, las había pedido prestadas a la familia que asistía a D. Alejandro Maguense, con el objeto de defenderse siempre que llegase el caso del degüello de los gachupines anunciado en los papeles públicos, y que esta prevención la tenía por considerarse aislado en el convento cuando llegase el caso, y creer que allí no podrían los otros religiosos franquearle auxilios para su defensa. Que con motivo a estar persuadido de que son más los malos americanos que los buenos, y por esta razón debía vivir con desconfianza, mucho más cuando veía el tácito,

consentimiento del gobierno en no castigar públicamente a los autores que oyó decir se habían hallado con las listas de las personas que debían ser robadas y degolladas. Que no quitándose las logias, recelaba de un movimiento, y de consiguiente debía estar prevenido para su defensa; pero que dichas armas no las tenía con el objeto de la revolución a que invitó al Sr. comandante general.

A la foja 26 vuelta consta una diligencia para notificar, al padre Fr. Joaquín Arenas nombrase quien presenciase el reconocimiento de su celda, y en consecuencia lo hizo en la persona del R.P. ex-provincial Fr. Luis Gonzaga Spinola, quien aceptó el nombramiento [foja 27].

A la foja [27 y vuelta], consta haberse hecho el reconocimiento de la celda, y de él resultó hallarse muebles, libros y papeles suyos, y entre ellos una carta fecha de Jalapa firmada por A. Maguense, y una foja suelta de noticias sobre dificultad para la averiguación del delito de envenenamiento.

La foja 28 es una carta firmada por A. Maguense, y dirigida de Jalapa a Fr. Joaquín Arenas, cuyo contenido se reduce a contestar otra del último, y a significarle temores sobre compromisos; (no explicando la naturaleza de ellos) habla igualmente con expresiones de perfecta amistad, y hace encargo se le salude a su nombre al padre Espino, padre Méndez, y que una adjunta llegue *a su título por virtud de la vara de la Madre Celestina*: precisas palabras de dicha carta.

A la foja 29 consta medio pliego de papel en que se advierte una instrucción para saberse los efectos que causa el veneno tomado de distintos modos, y diferentes dosis, así como las dificultades que las más veces concurren para averiguar el delito de envenenamiento y precauciones que deben tener los facultativos antes de decidirse a extender sus certificados sobre este particular.

En fojas 32 consta un oficio del señor comandante general al señor fiscal de la causa, insertando la contestación del R. padre guardián del convento de San Diego, de haber cumplido las órdenes del primero, diciendo que según entiende no había habido extracción alguna de la celda por las providencias tomadas con oportunidad.

A la foja 33 consta una declaración del mismo prelado de San Diego Fr. Joaquín Yañez, relativa a haber aparecido abierta y forzada la celda del padre Arenas, y que manifiesta ignora absolutamente quien o quienes hayan sido los autores del forzamiento de la puerta de la dicha celda; y aunque juzga que los que lo hicieron tenían conocimiento del interior de ella, no le asiste presunción del que haya sido realmente; que tomó providencias para averiguar el hecho llamando al portero para examinarlo y halló no saber nada; que acompañado de otros religiosos se dirigió a la celda del padre Arenas cuando Fr. Francisco Arenas avisó de hallarse abierta la puerta de esta habitación sin que se extrañase de menos, cosa alguna.

A la foja 34 y vuelta y 35, se ve un oficio del señor comandante general al señor fiscal, previniéndole la conclusión pronta de la causa de Fr. Joaquín Arenas, y que con arreglo al soberano decreto que acompaña de 11 de mayo de 1826, proceda en sus operaciones.

A la foja 36 consta una diligencia de haber pasado el señor fiscal un oficio al señor acompañado Dr. Osoreo en que le comunica que con arreglo al citado soberano

no decreto de 11 de mayo de 1826 (foja 35) y disposición del comandante general, (fojas 34) debía dicho señor fiscal quedar solo actuando en la causa del Fr. Joaquín Arenas, y en su consecuencia lo avisaba para su inteligencia.

A la foja 36 vuelta y 38 se halla una diligencia sentada por el señor fiscal, en que transcribe el oficio que dicho señor pasó al señor comandante general, dando aviso de no poder continuar actuando, porque dicho señor Osores no le remitió la llave del cuarto del arzobispado en el que despachaban y en donde había documentos pertenecientes al asunto de que era encargado, y que únicamente le había contestado que en el momento en que recibió el oficio, pasaba en persona a presentárselo al señor provisor [foja 37].

Las fojas 39 y vuelta, y 40, se contraen a un oficio fecha 20 de enero de 1827 del señor comandante general pasado al señor fiscal, en que transcribiéndole otro del señor provisor con fecha de 19 del mismo, avisa haber nombrado al Dr. D. Félix Osores para que representando la jurisdicción eclesiástica continúe acompañando en la formación de la causa del religioso Fr. Joaquín Arenas, y para que en esta virtud se ponga de acuerdo el señor fiscal militar con el referido señor Osores.

En la foja 41 y vuelta, se lee otro oficio fecha 19 de enero, del señor comandante general al señor fiscal, en que avisa el primero habersele dado parte por su ayudante D. Joaquín Muñoz, de que el preso Fr. Joaquín Arenas después de haber cenado lo que le trajeron dos mozos del convento de San Diego, resultó envenenado; en cuya consecuencia mandó se le acudiese con las medicinas oportunas, disponiendo se pusiesen en arresto los referidos mozos.

A la foja 42 y vuelta, y 43, y vuelta, consta un oficio de fecha 20 de enero, del señor Dr. Osores, en que manifiesta al señor fiscal de esta causa, que no expresando el soberano decreto de 11 de mayo de 1826 [foja 35] que no tenga conocimiento la jurisdicción eclesiástica en otras causas de eclesiásticos que no sean las comprendidas en los artículos del mencionado decreto, no se puede en la presente prescindir de que tengan conocimiento de ella en sus actuaciones las jurisdicciones militar y eclesiástica.

A la 44 y vuelta se acompaña otro oficio del señor comandante general, de fecha de 20 de enero, en que previene al señor fiscal de la causa, que en obvio de moratorias nocivas al interés de la vindicta pública y sin perjuicio de la resolución que sobre este punto recayere, podrá dicho señor fiscal seguir actuando en ella, acompañado del eclesiástico.

Tom. I. A la foja 45 y vuelta se advierte que el señor fiscal en virtud de la anterior resolución del señor comandante general, ofició al señor Dr. Osores para que siguiese acompañándolo en la causa de Fr. Joaquín Arenas, en los mismos términos que antes tenían acordado.

En la foja 45 vuelta, y 46, consta una diligencia sentada de haber oficiado a los señores Tornel y Molinos para que depusiesen (con arreglo al decreto de 23 de agosto de 1822) sobre lo que sepan relativo a la presente causa.

Desde la foja 46 hasta la 49 consta una declaración del teniente coronel y jefe del primer batallón activo D. Ignacio Falcón, quien previo el juramento de estilo,

dijo: ser su nombre y empleo como queda expuesto, y que la mañana del 19 de enero de 1827 conoció a Fr. Joaquín de Arenas en la casa del señor comandante general: que debe estar preso dicho religioso por haber ido a invitar al expresado señor comandante general para una conspiración contra la patria: que en virtud de que el día 18 por la noche lo citó este señor para que estuviese en la casa de su habitación a las cuatro de la mañana, así lo verificó: que allí mismo se hallaban los señores diputado Tornel, y senador Molinos del Campo, y los ayudantes D. Francisco Ruiz Fernández y D. Joaquín Muñoz: que preguntando el motivo de aquella reunión, le fue contestado por el señor comandante general estar así dispuesto por el excmo. señor presidente; que como a las ocho de la mañana entro el padre Arenas y sentándose en el estrado de la sala después de un corto intervalo, le dijo al señor comandante general que ¿si estaba resuelto, o que había pensado acerca de sus propuestas? a lo que le dijo dicho comandante general necesitaba saber que clase de sujetos eran los que estaban mezclados en el plan, y los recursos con que se contaba, a lo que contestó Arenas que aquella no era hora de decirlo; pero que se contaba con muchas personas de suposición, y con recursos tantos, cuantos el gobierno de la Federación no tenía, y con los que el mismo señor comandante general pudiera apeteer, pues que se podía contar con los cabildos eclesiásticos principalmente el de México, con el comandante general de Puebla D. José María Calderón, y el señor obispo, y desde Perote hasta Veracruz con la mayor parte de los habitantes, y por último con la mayoría del ejército; diciendo además: que el plan era concertado de manera que de los que se comprometieran solo dos sabrían recíprocamente uno del otro. Que a pesar de las instancias que se hicieron por el comandante general para que designase Arenas con claridad circunstanciada los recursos y personas para la realización del plan, no dijo más que lo que queda ya asentado. En este estado salió el que habla del cuarto donde estaba en unión de los demás, sorprendiendo en su conversación al padre Arenas, quien se pronunció diciendo: “que a pesar de aquella felonía con que se le trataba, y aunque le llevasen al palo dentro de media hora, *estaba firme* en todo cuanto había dicho, y que ningún recurso le valdría al gobierno para contener el golpe que darían los de su partido”; que reconvenido el padre Arenas por el señor Molinos sobre lo que le había motivado para aquella revolución, contestó que el ver decaída la religión, y reiterando la reconvenición el mismo señor Molinos del Campo, y diciéndole que ¿si para sostener la religión era necesario apellidar a Fernando 7^o? contestó que aunque como hombre lo detestaba, pero que reconocía era el único a propósito para el sostenimiento de ella, y que por último se hallaba resuelto a sostener su partido pues lo exigían las circunstancias y su carácter: que al principio de la conversación el padre Arenas afirmó al señor comandante general existir un comisionado regio, sin decir el punto donde estaba, ni manifestar su nombre, porque después a su tiempo lo conocería: que por lo que respecta al conocimiento de dicho padre Arenas, no tiene alguno de él, y que únicamente había oído decir que en Durango quiso asesinar a aquel señor obispo, y que por ese motivo vino preso a México: que igualmente oyó decir al señor Molinos, que siendo dicho señor, gobernador del distrito, le denunciaron al referido padre

Arenas, de que tenía una fábrica de moneda falsa, y que es cuanto sabía sobre lo conducente a este religioso.

Desde la foja 49 vuelta hasta la 52, consta una declaración del teniente D. Francisco Ruiz Fernández, ayudante del Sr. comandante general, quien dijo: que el día 19 del mismo mes de enero, conoció en la casa del Sr. comandante general al padre Fr. Joaquín de Arenas, a consecuencia de habersele provenido al declarante el día 18 fuese a las cuatro de la mañana a la referida casa de dicho jefe, donde vió, oyó y presencié todo cuanto ha dicho anteriormente el testigo D. Ignacio Flacón, y conviene con la exposición que consta hecha por el Sr. comandante general (foja 10).

Desde la foja 52 vuelta hasta la 54 vuelta, consta una declaración del teniente D. Joaquín Muñoz, del 8º regimiento de caballería, que se reduce en todas sus partes a la sustancia de las de los dos oficiales anteriores.

A las foja 55 y vuelta, consta la declaración de Fr. Francisco Arenas, religioso dieguino, en la que manifiesta que yendo el día 19 de este mes de enero a las tres y cuarto de la tarde para su clase; pasaba por frente a la celda de Fr. Joaquín de Arenas, y habiéndola visto entre abierta, lo avisó a su lector, quien le ordenó fuese a hacerlo al padre guardián: que este prelado llamó a varios padres y fueron a la celda abierta, y encontraron el barrote de la chapa caído, sin que este hubiese padecido lesión alguna: que preguntado el portero por el padre guardián quién había entrado o salido del convento, le respondió que ninguno: que no tiene noticias ni supo quien pudo haber abierto la puerta de la celda, y que por lo que respecta Fr. Joaquín de Arenas no sabe sus opiniones, ni tampoco quiénes puedan saberlas en atención a que el declarante se halla, o bien en la sacristía o bien en su clase de filosofía.

A la foja 56 hasta la 57, declara el lego portero Fr. Diego Hidalgo, que la costumbre por su destino era cerrar las puertas del convento a las doce y media del día, y abrir a las dos de la tarde: que el día 19 de este mes de enero con motivo de que el Sr. comandante general no salió del convento hasta la una, se cerró a esa hora y se abrió a las tres y cuarto de la tarde, sin que en este intermedio entrase ni saliese persona alguna: que aunque vio la celda de Fr. Joaquín abierta, no supo quien lo había hecho; y que por lo que respecta a las opiniones de dicho Fr. Joaquín Arenas nada podía decir porque este padre era muy reservado: que no sabe llevase amistad estrecha con ninguno de la comunidad, y que solo lo veía acompañarse con un caballero que ignora su nombre, y únicamente puede asegurar que juzgando por el acento de su pronunciación es gachupín, alto de cuerpo, y vestido a la inglesa.

Los testigos D. Francisco Montes y D. José María de Ayala, dueño y dependiente de la botica de la calle del Refugio, dicen en sus declaraciones [fojas 57 y 58] que conocen al padre Fr. Joaquín Arenas por haber concurrido este con frecuencia a dicha botica para asuntos de la facultad; más nunca habló de cosas políticas, ni del gobierno: que ambos no hacen memoria llevase de allí dicho padre Arenas plan alguno de la fuerza militar del estado, ni que lo llevase tampoco ningún vendedor de papel viejo; y acordés en esto ambos declarantes, agrega únicamente el segundo que supo cuando trajeron preso al padre Arenas de Durango que había sido por una

contienda que tuvo con aquel señor obispo, según oyó decir: y que estuvo suspenso de celebrar mucho tiempo.

Consta a fojas 59 y 60 un oficio de fecha 21 de enero de 1820 del señor fiscal al señor diputado D. José María Tornel para que con arreglo al decreto de 23 de agosto de 1822 se sirviese a continuación sentar su declaración como testigo, sobre lo que supiese respecto a la conspiración intentada por el padre Arenas, y a consecuencia expone dicho señor diputado Tornel: que hallándose oculto en una pieza contigua a la sala de la casa del señor comandante general en unión del señor Molinos del Campo, teniente coronel D. Ignacio Falcón, y dos ayudantes de dicho señor comandante general, oyó clara y distintamente que el padre Fr. Joaquín Arenas dijo al señor Mora que el objeto del plan era traer aquí a Fernando 7º teniendo para la revolución suficiente caudal. Que se hallaba comprometido en el proyecto el señor comandante general Calderón contando adictos al plan desde México hasta Jalapa: que tenía encargo por el comisionado regio para invitarlo: y que siendo en este acto sorprendido por la presencia de los ocultos el mencionado padre Arenas, y reconvenido por su temeridad se ratificó en cuanto había dicho.

A la foja 61 se lee un oficio del administrador general de correos, en que ofrece entregar a los señores fiscal y conjuetz las cartas que viniesen para el padre Fr. Joaquín Arenas, según se le tenía prevenido.

A fojas 62 vuelta, 63 y 64 aparece una declaración del teniente coronel D. José Quintero en que circunstanciadamente satisface no haber tenido conocimiento alguno de la extracción del estado de fuerza que se encontró en el cateo de papeles, [foja 8] y asegura que ni presume en lo absoluto quien pudiese cometer el atentado de extraer dicho documento, y solo cree responsable a satisfacer en este caso al oficial graduado ciudadano Juan García, por aparecer escrito de su puño el referido estado y ser el encargado de la formación mensual de esta clase de documentos.

En la foja 64 vuelta y siguientes declara el alférez graduado D. Juan García ser de su puño y letra el estado de fuerza que se le presentó, manifestando circunstanciadamente la distribución de dichos estados que se hacían por él en el estado mayor divisionario donde trabaja: dijo pasarse dos al estado mayor general y quedar dos en la mesa, sin saber, por tanto, en lo absoluto cómo haya podido tener en su poder el padre Fr. Joaquín Arenas uno de ellos, pues que por si jamás ha hablado ni tenido trato alguno con dicho religioso, y ni aun lo conocía hasta el tiempo de su prisión, en que movido por la curiosidad había ido en compañía de otros sujetos a verlo. Que por lo que respecta a si sabía que alguna persona de su oficina recogiese de ella algunos papeles viejos e inútiles para llevárselos, respondía que el capitán Mendieta solía recoger dichos papeles y mandarlos a alguna tienda, pero estando cierto de que eran los inútiles, y que los ordenanzas hacían lo mismo cuando barrían con los que estaban tirados.

A fojas 65 y 66 obra un oficio del señor comandante general en que manifiesta no haber tenido conversación alguna con el padre Arenas desde el año de 1823, en que lo visitó éste, hasta el día 18 de enero de 1827 en que lo fue a invitar para el plan de revolución que antes tiene dicho; y que en ese día fue cuando le manifestó

que los yorkinos quisieron hacer estallar una revolución la vigilia de Navidad, y por cuya razón no querían los comprometidos admitir a ningún masón yorkino ni escocés en su plan.

A fojas 68 vuelta, y 69 declara, el facultativo director del cuerpo de cirujanos D. José Ruiz, que habiendo reconocido de orden del excmo. señor presidente de la república la noche del 19 del mes enero al padre Fr. Joaquín Arenas, por haberse dicho que a este religioso se le había envenenado, no le encontró señal alguna de tal envenenamiento ni en su persona ni en la cena; y sólo podía atribuirse la alteración de salud que sufrió en la referida noche a lo que padeció su espíritu por la prisión, ratificándose en su opinión la mañana del día siguiente sobre que no le encontró síntoma de veneno ni indisposición de salud.

La foja 69 vuelta manifiesta una diligencia de poner en libertad a los mozos Juan Terán y Miranda, y Pedro Díaz, que le llevaron la cena al padre Arenas por medio de la que se decía haberlo envenenado.

A las fojas 70, 71 y 72 se ve un oficio del señor senador D. Francisco Molinos del Campo en que refiere en sustancia lo que oyó de la boca del padre Arenas como dicho al señor Mora, en los mismos términos que ha declarado el señor diputado D. José María Tornel [foja 60].

La foja 74 y 75 es un oficio del señor comandante general previniendo a los señores fiscal y acompañado lo conveniente que es vigilar y asegurar la persona del padre Arenas para evitar una fuga y que se le ponga un par de grillos.

Desde la foja 76 hasta la 80 vuelta, obra una declaración del R. padre guardián del convento de San Diego, Fr. Joaquín Yañez, en la que dice carecer absolutamente de conocimiento de quien cometió el atentado de forzar la puerta de la celda de Fr. Joaquín Arenas; pues aunque la celda guardinal que el declarante habita está arriba de la que se forzó, y a pesar de que estuvo en ella antes y después de asistir al coro, que fue de las dos y media de la tarde hasta cerca de las tres en que salió, nada advirtió ni supo hasta que se le dio parte del acontecimiento, que con motivo a que dicho prelado dio cuenta de lo ocurrido al señor comandante general, y éste jefe estaba ya informado del hecho, no había vuelto a practicar más averiguaciones que las que hizo antes según su declaración antes dada foja 33: que Fr. Joaquín Arenas no asistía generalmente en el convento de día, y sólo de noche, y por esta causa no advertía que tuviese estrechez ni sociedad con ninguna persona de la comunidad: que eran tantas las personas de todo sexo que lo buscaban en el convento, que es imposible conocerlos y decir sus nombres porque ni aun podía verlas. Que con motivo de hallarse nada versado en cosas de derecho, ignoraba la responsabilidad que le resultaba según se le manifiesta por el señor fiscal sobre el forzamiento de la puerta de la celda: que infería por la notoria simpleza del lego portero que el autor de dicho forzamiento de la celda, fuese de fuera del convento respecto a que dicho hermano tendría algún descuido refirió circunstanciadamente las providencias que había tomado en lo que únicamente creyó debía hacer, y dijo por último conocía por las señas individuales a algunas de las personas que se acompañaban con el padre Fr. Joaquín Arenas.

La foja 81 y vuelta contiene un oficio del Sr. comandante general para el Sr. fiscal, en el que le previene a aquel el Excmo. Sr. ministro de la guerra se le de cuenta todas las noches a las siete de lo que adelantase la causa en las 24 horas anteriores, y de cuanto incidente ocurra con relación a ella.

A la foja 82 se ve una diligencia de quedar detenido en su convento el padre guardián de San Diego Fr. Joaquín Yañez, a consecuencia de las ocurrencias anteriores.

A la foja 82 vuelta y 83, consta una diligencia sentada, de haberse hecho reconocimiento de una casa particular del padre Fr. Joaquín Arenas, del que no resultó cosa alguna notable, ni que tuviese relación con la causa, nombrándose no obstante al teniente D. José Joaquín Morales, para que hiciese un inventario exacto de los muebles que había en dicha casa.

A la foja 83 vuelta y 84 y vuelta, consta que el padre Arenas solicitó declarar, y en efecto lo hizo, manifestando que aunque por sus estatutos era de observar humildad, no podía menos sino reclamar la transgresión que se hacía en su concepto de la constitución en ponerle prisiones; y suplicaba por tanto a los jueces lo reclamasen a las cámaras: preguntando en seguida ¿cuál era la manifestación que se había hecho por el Sr. comandante general sobre el plan que dicho padre le había presentado? se le leyó lo conducente y dijo después de satisfecho, que no solo tenía 18 artículos, sino 10 más, concernientes a secundar sus miras, y por lo mismo en ellos se explicaban concesiones de privilegios a los indios.

Obra a fojas 85 un oficio de D. Joaquín Muñoz, en el que manifiesta haber cumplido con la orden que se le dio por el Sr. fiscal de esta causa para llevar en clase de detenido, y poner en poder del comendador del convento de la merced, al R.P. guardián del de San Diego Fr. Joaquín Yañez: sigue una diligencia de habersele pasado oficio al Sr. comandante general (foja 86) para indagar de dicho señor si tenía algunos más datos sobre la causa del padre Arenas, y ver si de algún modo más amplio se averiguaban los cómplices, y acelerar asimismo la secuela de la causa.

Se lee a fojas 87, un oficio, contestación del Sr. jefe del estado mayor general, en el que manifiesta que en la carpeta respectiva faltan los estados de fuerza, correspondientes a la primera quincena de marzo, el de la segunda de abril, segunda de mayo, y el de la primera de septiembre y octubre, por no haberse recibido del estado mayor divisionario. Esto es consiguiente al descubrimiento del estado militar que se halló en los papeles del padre Arenas.

A fojas 88 y 89 aparece una declaración del padre Fr. José de Jesús Nava, religioso dieguino, en la que manifiesta no saber quien pudo haber forzado la puerta de la celda del padre Arenas, por haberse estado durmiendo el que declara en el intermedio que fue el hecho, según se le informó: que jamás tuvo conversaciones con dicho padre Arenas, ni sabe las tuviese otro religioso, por conocerse de mala conducta; y que a pesar de que a dicho Arenas lo iban a buscar diferentes personas, nunca procuró conocer a nadie el que habla.

A la foja 89 vuelta, 90 y 91, consta una declaración del religioso dieguino Fr. Luis Gonzaga Spinola, en la que manifiesta conocer al padre Fr. Joaquín Arenas, y

haber tenido con él conversaciones distintas y claustrales: que ignora quien hubiese sido el que forzó la puerta de la celda del referido Arenas la tarde del 19, por haber estado durmiendo a esa hora, y que cuando lo supo fue por haber sido llamado por el R.P. guardián, para que presenciase aquella ocurrencia: que al principio sospeché pudiese haber sido el agresor un donado con el fin de robar; más informado por el padre guardián de que parecía no faltar nada, suspendió el juicio: que entre las muchas diferentes clases de personas que iban a buscar al padre Arenas, sólo conocía de vista a un tal D. Alejandro Maguense, a un religioso dominico apellidado Méndez, a un tal González que se acompañaba con frecuencia con el padre Arenas; y al secretario del Sr. Zozaya, según se le informó por el mencionado Arenas.

De la foja 91 vuelta hasta la 93, hay una declaración del donado Ramón Quijano, en que dice haber sabido de la apertura de la celda del padre Fr. Joaquín Arenas, y de la prisión de éste, por haberlo odia al padre guardián, pues de propio conocimiento nada le constó, porque no estuvo ese día en el convento hasta las cuatro y media de la tarde en que volvió a él desde las diez de la mañana en que salió: que a Fr. Joaquín Arenas lo trató poco, porque casi no vivía en su claustro; pero no supo conspirarse contra la independencia: que ha visto a una persona que se acompaña con el padre Arenas, y que según las señas que se le daban creía ser D. Alejandro Maguense: que conoce a un tal González que es capitán o teniente coronel de los capitulados, y lo veía con frecuencia acompañarse con el referido padre Arenas: que igualmente ha visto en compañía de dicho padre a un individuo alto de cuerpo, casaca corta a la inglesa, y por lo regular vestía pantalón de punto, no sabiendo su nombre, y que este ha ido una o dos tardes solo, según entiende a dormir siesta a la celda del padre Arenas, llevándose después la llave.

A la foja 93 vuelta y 94, consta una declaración de D. José María Lechuga, en que dice haber conocido al padre Arenas, aunque no lo ha tratado: que sabe que dicho padre está preso por conspirador; pero que nada le consta ni con quienes tuviese relaciones: que hasta el día siguiente de la apertura de la puerta de la celda del repetido padre Arenas, no supo este acontecimiento, y que ignora quien haya sido el autor.

A la foja 94 y vuelta expone el teniente coronel D. Rafael Martínez, que en retribución al favor que debía al dueño de la botica del Refugio, por haber ministrado varias medicinas a distintos pobres en tiempo de la epidemia del sarampión, le mandó varias veces los sobres y papeles viejos de la comandancia general y estado mayor divisionario, con conocimiento del Sr. comandante general Filisola: que ignora absolutamente los hechos y cómplices del padre Arenas en su plan de conspiración.

La foja 96 presenta un oficio del señor comandante general, en que acompaña un parte del oficial que custodia la persona del religioso Fr. Joaquín Arenas, y la foja 97 contiene un parte del oficial de guardia D. Antonio Barrios, en que avisa que el padre Arenas le ha manifestado adolecer de diarrea, y pide se le asista por un facultativo.

A la foja 97 vuelta, consta que Fr. Evaristo Cuesta nada sabe acerca de la apertura de la celda del padre Arenas; ni sabe tampoco los cómplices que tuviera en

su plan de conspiración: que conoce a D. Manuel González, oficial español retirado que se acompañaba con el referido padre Arenas; y a la foja 98 vuelta, 99 y 99 vuelta, sigue una deposición del padre Fr. Domingo Ledos, religioso dieguino, en la que manifiesta no saber cosa alguna sobre lo concerniente al delito de infidencia del padre Arenas, y sobre que le fue preguntado.

También a la citada foja 99 vuelta, hay una diligencia sentada, de haber pasado al Sr. comandante general un oficio reiterando la petición de los nuevos documentos o noticias que hubiese en dicha superioridad que hagan relación a la causa del padre Arenas; y se ve a la foja 100 un oficio del Sr. comandante general, en que avisa haber dado cuenta al supremo gobierno con el citado de los fiscales, [fojas 85 vuelta y 86] en que pidieron todas las noticias referentes a este asunto, y dice que de suprema orden lo inserta al Excmo. Sr. ministro de justicia.

A la foja 101 vuelta consta una declaración de Fr. Diego Hidalgo, en la que manifiesta que los papeles que entregó al padre guardián de su convento de San Diego, los adquirió el lunes 22 del corriente enero, a las tres de la tarde, de un mozo José María, quien sacándoselos del seno le dijo, que los quería quemar porque no resultase cosa alguna contra el convento: que dicho José María le instruyó igualmente, de que habiendo ido a los lugares comunes, y viendo un cajón que estaba inclinado y mal puesto, le llamó la atención, y buscando por tanto el motivo encontró dichos papeles: que ambos fueron a la celda del que declara, y apenas vieron el primer renglón, y conociendo ser del padre Arenas, pasó a entregarlos al guardián, cuyo prelado no los quizo recibir hasta que hubiese testigos, los que fueron en efecto los padres Molina y Barrueta como definidores.

En las fojas 105, 106 y 107, aparecen tres tiras de papel con varios nombres escritos con lápiz, sin dar idea por sí estos papeles de su significación, y a la foja 122 vuelta y 123 declara José María Remigio Blanquel ser mozo de la portería y refectorio del convento de San Diego, y que es efectivo que se halló en una caja de vaso de servicio, varios papeles que le entregó al hermano portero Fr. Diego, diciéndole los iba a quemar porque no se le siguiese algún perjuicio al convento, por saber únicamente se hallaba preso el padre Arenas, más no porque tuviese conocimiento alguno sobre la causa: que no supo quien fuese el que forzó la celda del referido padre, ni conoce a nadie de tantos hombres como mujeres que iban a buscar a Fr. Joaquín Arenas.

A la foja 123 vuelta declara el reo no conocer las tiras de papel que se le presentaron escritas con lápiz, ni sabe, quien las escribió, que aunque parecen algunas letras a las que él hace, no las ha escrito: que no conoce a ninguno de los individuos cuyos nombres y apellidos constan en dichas tierras, y solo conoce de vista al sujeto cuyo apellido se ve en uno de los papeles, y es el padre Unda, clérigo, que fue capellán de artillería, ignorando su nombre y destino.

A la foja 124 consta que el reo Arenas nombró para que recibiese varios muebles de su pertenencia que tenía en la casa de Jesús María, cuarto número 8 en la calle del Recreo a María Juana Villalva, y se ve que a la foja 124 y vuelta, y 126 continuando la causa, declara D. Manuel González haber sido teniente graduado de

capitán del 3º batallón permanente, y que estaba enteramente separado de él: que conocía Fr. Joaquín Arenas cerca de dos años hacía, y que sabe estar actualmente preso por tener unos planes de conspiración, y que si lo ha sabido es cuando fue a visitar al convento de San Diego a Fr. Miguel Sosa: que no tenía grande estrechez con el religioso Arenas: que no sabía nada sobre los más que hubiese comprendidos en la conspiración, que no supo quien pudiese haber sido el que fracturó la celda del padre Arenas, y que este acontecimiento le fue dicho cuando paso a visitar al padre Sosa, por algunos religiosos: que no conocía a persona alguna de las que se acompañaban con el padre Arenas, por ser infinitas; y que sólo supo que con quien trataba diariamente, era con D. Alejandro Maguense, que era Alemán, y con otros extranjeros.

A la foja 125 consta un oficio del estado mayor general en que se inserta otro dirigido por el jefe de este al del divisionario acerca del reclamo que le hace de los estados de fuerza militar sobre que se ha hablado, y satisface además a los señores fiscales de esta causa a su oficio foja 86 vuelta y 88, de no haberse extraviado de sus oficinas el estado encontrado entre los papeles del reo Fr. Joaquín Arenas.

A la foja 126 y vuelta consta una diligencia sentada para que se hiciese un cateo de los papeles del cura del pueblo del Plalchinol y de D. Alejandro Maguense, que según noticias se hallaba el último en Veracruz y cuya providencia se comunicó al señor comandante general, e igualmente para que el administrador general de correos detuviese las cartas que vinieran rotuladas al padre Mendez y a D. Gerónimo Gangoti, por convenir así a la averiguación de la verdad, según indicaban los hechos ya descubiertos.

A la foja 126 vuelta obra una diligencia para que el señor comandante general dispusiese se les ministrase a los fiscales de esta causa un testimonio de lo actuado en Puebla tocante a este asunto, y obrando agregados diversos documentos se ve [fojas 227] una foja de papel en que aparecen varias firmas de religiosos con anotaciones insignificantes en el sonido de las voces, y que podían ser otra cosa con clave y convenio anterior; pero no hay constancia sobre esto.

A fojas 130 vuelta, consta una diligencia fecha 25 de enero de 1827, de haber determinado los señores jueces de esta causa trasladar en clase de detenidos e incommunicados al convento de S. Francisco al portero de S. Diego Fr. Diego Hidalgo y al mozo del mismo José María Remigio Blanquel a la cárcel, por ser los que tenían los papeles; y a fojas 131 vuelta 137, 138 y 139 y vuelta, consta el reconocimiento y confrontación que los profesores de caligrafía D. José Ignacio Paz y D. Valentín Torres hicieron de los escritos con lápiz y tinta, y de los que se le encontraron al reo, resultando de todo el juicio afirmativo de que eran escritos por el mismo Arenas, según los fundamentos que expenden los peritos.

A la foja 132 y 133 aparece un oficio del señor comandante general en que avisa con fecha 25 de enero según lo prevenido por el señor oficial mayor encargado del ministerio de la guerra, que de la tesorería general se ministrará lo necesario para alimentos al padre Fr. Joaquín Arenas y sus dos mozos, y a la foja 149 y 150 obra otro oficio del señor comandante general fecha 27 de enero en que transcribe uno

del señor encargado del ministerio de relaciones en el que consta que el comandante general del estado de Puebla ha mandado poner preso al religioso español Torres, del orden de S. Francisco, y que a la mayor brevedad mandará testimonio de lo que aparezca conducente para la secuela de esta causa.

En la foja 151 y vuelta, hay una diligencia sentada por los señores fiscales en que insertan un oficio pasado al señor comandante general, sobre la equivocación que se padeció en mandar prender al religioso dieguino Fr. Juan Cortés, pues al que se necesitaba y debía buscarse con empeño es al religioso dominico Fr. Francisco Martínez que debe residir en S. Agustín de las Cuevas en casa particular, poniéndose inmediatamente en libertad al referido padre Cortés.

A la foja 152 consta un oficio del comandante general, en que inserta otro de un oficial comisionado, diciendo que por no haber hallado al padre dominico Fr. Francisco Martínez, había asegurado al religioso dieguino Fr. Juan Cortés, porque podría haber sido equivocada la prevención que se le hizo en decirle Martínez.

A las fojas 154, 155 se lee una declaración del padre lector del convento de San Diego, Fr. Domingo Ledos, en que dice saber que se hallaron en el común, unos papeles pertenecientes al padre Arenas, e infiere que hacen relación a la conspiración descubierta, ignorando quien pudo haberlos puesto en dicho paraje, habiéndolo tal vez extraído de la celda: que conoce al dominico Fr. Manuel Mendez, y que nunca lo vio acompañarse con el padre Arenas, ni supo sus relaciones; que al que si ha visto unido con Arenas es a un dominico, bajo de cuerpo, que vino del Perú, y parece ser español: y entendía que las relaciones de ambos, fuesen con referencia a curarlo Arenas: que el Dr. Benedicto, un religioso Sánchez franciscano, otro europeo de birrete que creía fuese pariente de Portillo el de la calle de San Bernardo, y además otro bajo de cuerpo, pareciéndole ser un oficial del correo son los que ha visto reunidos a dicho Arenas de 10 a 12 en las mañanas, y por las tardes en la glorieta de en medio de la alameda, infiriendo que sus asuntos serían sin duda a favor de sus ideas, y perniciosos a la independencia.

A fojas 155 vuelta, y 156 vuelta, consta una declaración de D. Francisco de Paula Tamariz, en que asegura no haber tenido conversaciones de ninguna calce con el padre Arenas, ni saber absolutamente sus intenciones en ningún sentido, respecto a que ni de palabra ni por escrito ha tenido tratos con él: que las ocurrencias últimas de dicho padre sobre conspiración, las sabe por lo que ha visto en los papeles públicos: que no conoce al padre Mendez ni a otro dominico que atentase contra la independencia de la nación.

A las fojas 159 y 160 declara el sobrestante de la Alameda que conoce al padre Fr. Joaquín Arenas hará dos meses, y que sabe está preso por una conspiración que trataba de hacer: que lo ha visto a mañana y tarde en la referida Alameda acompañado de varios individuos que no conocía, que ha observado igualmente reunirse varios españoles por la tarde en la citada Alameda y que entre ellos ha visto a un dominico que no conoce, y que ni sabe cual fuera su conversación.

A la foja 160 vuelta, consta una declaración de José Teodoro Peña, en que dice no saber en lo absoluto nada de lo que le fue preguntado ni conoce a nadie de los

citados en esta causa por hallarse siempre trabajando en distintos parajes de la Alameda, y no parar la atención en los concurrentes.

A la foja 161 consta un oficio del comandante general en que acompaña con fecha 29 de enero los partes originales que le dieron los comandantes de las guardias principal y de la Aduana, con un retrato de Fernando VII que ellos refieren: e igualmente a fojas 126 obra otro parte del capitán comandante del principal, acompañando al señor comandante general el original del sargento de la guardia *de la Aduana, y además el retrato referido*: y la foja 163 es también una parte del sargento de la guardia de la Aduana en que avisa el centinela Felipe Esparza haberlo hallado pegado a la puerta que sigue de la Aduana, el cual lo entregó y lo mandó al principal.

A fojas 165 y 166 obra un oficio del señor comandante general en que inserta otro del señor gobernador del estado, y que transcribe el del prefecto de Huexutla, ofreciendo el último cumplir con lo que se le ordena respecto a la prisión y registro de papeles del cura de Tlalchinol D. Martín Unda.

A la 167 se ve un oficio del señor comandante general fecha 29 de enero acompañando la sumaria averiguación instruida a D. Manuel Garay sobre infidencia, y a la foja 184 y vuelta, consta una declaración de D. Juan Antonio Portillo, comerciante de esta ciudad, en la que manifestó conocer al padre Arenas y al religioso Mendez; pero que no tuvo con ellos conversaciones sobre cosas políticas y que supo estar preso el padre Arenas por haberlo visto así anunciado en papeles públicos.

A la foja 185 aparece la declaración de María Teresa Tobar, criada de D. Juan Antonio Portillo y en ella asegura no haber en dicha casa concurrencia alguna, y que cierra y se recoge temprano: que nunca ha oído hablar mal de la independencia, ni tampoco bien de Fernando 7°.

A la foja 186 y vuelta se registra una declaración de José Barrera sobrestante que fue de la Alameda, en la que dice que conoce al padre Arenas y sabe esta preso por conspirador, porque así lo ha visto en los papeles públicos: que dicho padre iba todos los días a la Alameda en donde lo veía junto con seis o siete gachupines, pero nunca supo el asunto de su conversación.

A la foja 188 y 189 consta un oficio de D. José María Mendoza de fecha 1° de febrero en que avisa se le había presentado en la oficina del estado mayor divisionario un individuo con divisas de oficial, que según la sorpresa conque lo vio se le hizo sospechoso, y avisó al señor comandante general, quien le ordenó lo condujese a su habitación, pero que no dio lugar a ello por haberse salido dicho incógnito con mucha precipitación, y sin embargo de las diligencias que hizo en compañía del cabo ordenanza, no pudo encontrarlo, repitiendo lo mismo a la foja 190 y vuelta donde consta una declaración del indicado teniente D. José María Mendoza, en la que dice lo que manifestó por el oficio antecedente.

Desde la foja 191 hasta la 201 vuelve a declarar el reo Fr. Joaquín Arenas, diciendo que el 17 de enero estuvo con D. Pedro del Valle con el objeto de solicitar comprador o arrendatario para la hacienda de San Cosme y San Damián en la

jurisdicción de Puebla, y el día 18 estuvo igualmente con el señor comandante general, no acordándose haber estado con otra persona en estos días. Que hace tres o cuatro meses que con motivo a negociaciones de minas tuvo conocimiento con el señor Poinsett, a cuyo fin lo procuraba ver en su casa: que el conocimiento que ha tenido con Keatin fue por el del señor Poinsett sobre minas: que con Smit ningunas relaciones ha tenido; y con el señor O'Gorman ha tratado también sobre minas, y para suplicarle dirigiese unas preces para secularización de una monja. Que Maguense es un apoderado para habilitar minas, y que el conocimiento con él provino de estas negociaciones y de otras relaciones sobre experimentos de fábrica de aguardiente. Que el sentido de la carta de dicho Maguense constante a fojas 28, es referente al contrato que tenía celebrado con una niña para casarse, aludiendo lo que expresa de honor, a que sus libranzas no se habían pagado en Londres: que el papel que trata sobre veneno es escrito de su puño y letra: que haría mes y medio o dos meses que no trabajaba la hornilla que tenía en la casa del barrio de la pulquería del Recreo, y que no sabe quien haya quemado allí papeles; y sólo la casera podrá decirlo: que los papeles que se le presentan y son los que obran fojas 105, 106 y 107, ya ha dicho que hay algunas letras imitando la suya, aunque él no las ha hecho; pero que de los otros de 110, 111, 114, 115, 117, 118, 120, 129, 135, 143, 144, y 147 no tiene conocimiento de ellos, ni cree que se hallasen en su celda: que reproduce ser cierto que el 18 de enero enseñó al señor comandante general un plan que tenía 28 artículos, hecho por el mismo que declara, sin que tuviese ingerencia alguna otra persona; y si hay otros planes los ignora, no hallándose ligado con ellos: que su referido plan lo quemó como tiene dicho, y la causa de su formación fue únicamente piadosa y por sostener la religión: que no conoce ni al sujeto ni la firma de *Juan Climaco Velasco, comisionado regio* que se le presenta en la foja 108 vuelta; pues aunque el señor comandante general había expuesto que el declarante le habló de dicho comisionado, faltaba a la verdad, pues que solo le manifestó el plan que tiene declarado: insiste en confesar que se ratificó ante los 5 testigos que había ocultos en casa del citado señor comandante general sobre haber hecho el plan; pero que faltan a la verdad en decir que habló del comisionado regio, porque aunque se le presente este plan firmado por *Juan Climaco Velasco* no lo conoce, y lo único que prueba es la analogía de este plan con el suyo porque como tiene dicho antes, habrá algunos o muchos del mismo modo de pensar del declarante que formen el partido piadoso por ser notoria la corrupción general de costumbres. Niega del todo ser suya la letra de cuantos documentos se le han presentado. En cuanto a los medios que propuso al comandante general cuando fue a invitarlo al plan, ya tiene dicho que todo fue ficción y mentira para persuadirlo por este medio a su adhesión, pues ni el cabildo eclesiástico de México, ni el obispo de Puebla tenían la menor parte en él. Que el medio porque debía comunicarse con las personas comprometidas, todavía no lo había previsto, pues era obra del tiempo. Que conoce a Fr. Diego Hidalgo por ser portero del convento de San Diego, que es un simple, y que no ha tenido con él ningunas relaciones: que no conoce por el nombre al muchacho de la portería José María Remigio Blanquel, que igualmente ni de palabra ni por escrito

conoce ni se ha relacionado con el padre franciscano Torres, residente en Puebla. Que por razón de haber estado curando a Fr. Francisco Martínez, religioso dominico lo conoce por el nombre, no por el apellido, y que antes de su sanidad se había ido a mudar temperamento a San Ángel: que su conocimiento provino de la concurrencia a la Alameda cuando iba a pasearse a ella: que en conversación una vez le había dicho el padre Martínez, que hacia siete u ocho años que había venido de España: que la concurrencia a la Alameda del que habla, era todos los días de once a una por la mañana, y de cuatro y media a las seis por la tarde con los señores Calzada, Dr. Benedicto, y otros que no conoce: que las materias de que se trataba en las conversaciones era de noticias públicas: que dos o tres veces comió en compañía del padre Martínez, y otra vez en la celda del padre Mendez en santo Domingo, y no se acuerda de lo que trataron en estas ocasiones; pero que en una de ellas fue sobre la relajación de costumbres y extensión de la secta de los yorkinos. Que el padre Martínez jamás invitó al que habla para conspiración alguna, ni lo cree capaz de ello. Niega del todo haber tenido relaciones con dicho padre Martínez, y niega asimismo el que tuviesen ambos plan ni señas por líneas para hablarse todos los días sobre esta ni ninguna otra materia: que no conoce por su nombre a Fr. Diego Patrón, lego dieguino; más cree que sea uno que encontró en las puertas del parían a quien dijo fuese a su celda para informarse sobre la existencia de unos árboles de hule, o goma elástica, que sabía que estaban junto adonde moraba dicho patrón, y siendo la respuesta de este que no sabe lo que se le preguntaba no volvió a verlo. Que es falso tuviese más conversación con este lego patrón, y que asimismo es falso que le preguntase si se podría contar para la revolución con la gente de la hacienda de *Michate*, aunque consta esto por autos. Que ni de palabra ni por escrito ha tenido relación con el capitán retirado D. Manuel Garay, y aun duda si le conoce de vista; pero que por las señas que se le dan de haber curado a un viejecito, viene en conocimiento de quien pueda ser Garay, y asegura que con él no ha tenido conversaciones sobre el plan de revolución, y únicamente le dijo un día que lo encontró en la alameda, que ¿que haría si venía expedición de la Habana? a lo que le contestó que ya no estaba él sino para seguir el rumbo de las cosas, y que no sabía nada ni creía nada, porque tantas veces habían mentido, y en este acto se separaron. Que es falso el que le ofreciese 200 pesos el que declara al referido Garay para que fuese por el Vagio a llevar al cabo su plan, pues no tenía semejante dinero, y últimamente niega conocer a D. Nicolás Rey, y al soldado expedicionario Juan Algara: que no ha tenido relaciones tocante a su plan con Fr. Manuel Mendez, ni conoce su letra. Que ignora quien haya dirigidole al marqués de Vivanco la carta y plan que presenta. Que no conoce al que se firma el *Inventor*, ni sabe de quien sea la rúbrica. Que no conoce el sello que se le manifiesta. Que no está en relaciones con el gobierno español, ni con el general de la isla de Cuba, ignorando el que lo pueda estar: y por último que no conoce al llamado comisionado regio Juan Climaco y Velasco, ni tiene relación con personas algunas ingeridas en el plan de revolución, reproduciendo lo que tiene declarado.

A la foja 201 vuelta dice José María Remigio Blanquel que no ha hablado con nadie en la cárcel por haber estado incomunicado: que no sabe cual sea el contenido de los papeles que se encontró el que habla; sino solamente lo que ha dicho sobre este particular en otra declaración.

A la foja 202 y vuelta una diligencia puesta por el fiscal de la causa, coronel D. Antonio Facio, con fecha 2 de febrero de 1827 en que dice al señor comandante general es de parecer se lleve a proceso esta sumaria, y que se giren por separado otras diligencias con respecto a varios individuos: y a la foja 202 vuelta, consta otra diligencia de haber entregado las actuaciones al señor comandante general para su determinación.

Foja 203 es una copia certificada en que consta que el coronel D. Juan Arago, fiscal en Puebla de la causa del español franciscano Torres, avisa estarse compulsando testimonio de las actuaciones practicadas en el sumario de dicho padre Torres; y dice que en las declaraciones tomadas le manifestaron el plan de conspiración los padres de S. Francisco Fr. N. Marqués y Fr. N. Barroso, cuando pasaron por aquella ciudad con dirección a España, manifestando también hasta la clave con que se entendían los conspiradores.

Las fojas 204, 205 y 206 presentan otra copia certificada de avisos que de la comandancia general de Puebla se habían tenido en esta, relativos a la conspiración. Otro documento de igual naturaleza que el anterior, y un oficio del comandante general, relativo a igual asunto que los dos expresados.

Desde la foja 208 hasta la 212 vuelta, aparece el siguiente dictamen del asesor. Dr. D. José María Puchet.

“Señor comandante general. Esta sumaria no deja duda de que se tramaba de algún tiempo a esta parte y en diversos estados una conspiración, bajo pretextos religiosos, cuyos medios eran los ordinarios en este género de crímenes, sin otra diferencia que la de haber asegurado el secreto para consultar a la impunidad, y cuyo fin se reducía a destruir la independencia, volviendo a la nación al yugo de los reyes de España.

Las importantes combinaciones y la prolija espera que demanda en política este arduo negocio, tocan al gobierno que de notoriedad entiende ya en todos sus detalles. Pero en cuanto el poder judicial para quien el arcano de la traición está entera y sustancialmente revelado, aunque no todas sus ramificaciones y modos, lejos de deberse proceder con la misma calma, y aguardar el éxito de esa inquisición gubernativa, se hace preciso proceder con la mayor actividad para satisfacer a la vindicta pública, que siempre padece en la demora, y en el caso sería tanto más agravada, cuanto es cierto que el plan por su esencia dificulta hasta el extremo el descubrimiento de los cómplices. Por otra parte aun cuando ya todos fuesen conocidos y se hubiera encontrado el primer eslabón que forma su cadena, no habría necesidad alguna de depurar a la vez la culpa de todos; pues antes por el contrario, previenen expresamente las leyes, que en tales casos, cediendo a las dificultades de hecho que varían en cada reo, se vayan todos sentenciando conforme respectivamente esté instruido lo necesario para acreditar su cargo y excepción.

Partiendo el asesor de tales principios, opina que cualquiera que sea la eficacia conque por los términos legales haya de procederse para nivelar, si es posible, la averiguación judicial con la gubernativa, por ahora lo más importante y principal es depurar en debida forma los datos ya existentes, perfeccionando esta sumaria con las diligencias siguientes.

Se certificará por el señor fiscal la fractura de la puerta de la celda del padre Arenas que hasta ahora solo aparece de las declaraciones de los religiosos: también el lugar en que Blanquel encontró los papeles, haciendo que este señale la posición que tenía la caja que los contenía, y expresando si estaban ocultos o puestos de manera que cualquiera pudiese descubrirlos; e igualmente certificará lo que le conste acerca de las rayas encontradas en las puertas de las celdas y de los conventos, explicando el motivo por que unas parecen sospechosas y otras no, si forma el mismo juicio que el secretario. Los peritos dirán si las rúbricas de fojas 110, 112, 119, 121 vueltas, son iguales o parecidas a la de 143: si todas aunque a primera vista diversas cotejan con la original del padre Mendez; y si aquellas contienen en efecto las letras de este apellido, formando su cifra. Se examinará formalmente a la casera María Juana Villalva, cuya declaración solo se indica en el reconocimiento del cuarto del padre Arenas. El señor provisor, a quien se presentará la causa, pondrá la firma que sin duda por olvido, omitió en el primer reconocimiento de la celda extendido a fojas 5. Se pondrá razón del lugar preciso de la celda del padre Martínez en que se encontró la tira de papel de foja 157. Se copiarán en papel diverso los papeles escritos con lápiz, que están próximos a borrarse por el uso que tiene en la causa, firmando el padre Arenas el traslado. Los peritos mismos dirán, si lo alcanzan, lo que decían las palabras enteramente borradas y las enmendadas del papel de foja 129. Entre las listas atrasadas del correo se reconocerán las de la primera semana de enero, y se verá si en ellas con el número 340 se halla el nombre de D. Gerónimo Gangoiti. Se pedirá informe al Excmo. Sr. D. José Morán de todo lo ocurrido con respecto al plan de foja 143; y como nada era más fácil que haber descubierto entonces al reo, sin más que contestarle por el correo y asegurar al que sacase la carta, se preguntará a S.E. si tomó esta medida tan obvia. Los muchachos de diez a doce años que desde aquella época sirvan en los dos conventos, los criados de los padres Arenas y Martínez, y Blanquel [aunque estos sean de mayor edad] serán uno a uno reconocidos por el del referido señor general, por si alguno fuese el que acudió por la respuesta del plan: igual reconocimiento y con el propio fin se practicará con los muchachos que tal vez haya en las casas de D. Alejandro Maguense, en las de la esposa de este, vecina de la calle de la Monterilla, y en las de las personas que cuidaban la ropa, hacían la comida y asistían a los padres Arenas, Mendez y Martínez. La referida esposa de Maguense será examinada sobre la corteza de los sponsales que con este tenía celebrados, si intervino en ellos el padre Arenas, y si cree que a ese asunto se refiera la carta que se le presentará de fojas 28. El Excmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete informará, y los de la familia Escobar declararán si en algún tiempo han tenido conocimiento o trato con el padre Arenas, de que especie ha sido este, y sobre que asuntos versó. Se evacuarán las citas del

que se dice secretario de la legación americana el tiempo que fue enviado el señor Zozaya, los de los ayudantes D. Joaquín Morales y D. Manuel Inda, que también se enteraron del hombre sospechoso que buscó al señor comandante general, y las del cabo de ordenanzas y centinela de la puerta que lo vieron salir precipitadamente del palacio. Se ampliará la declaración del padre guardián de S. Diego sobre el motivo porque en la que dio el 23 de enero omitió hablar del hallazgo de los papeles que el 22 había denunciado al gobierno, sin embargo de que todo le manifestaba el interés que se tenía por saber tan importante acaecimiento. Se examinarán también el soldado y cabo de la guardia de la Aduana que se citan con relación al retrato de fojas 164 ; y como es públicamente sabido que acerca de hallazgos semejantes ha actuado el juez de letras. D. Francisco Ruano, se le pedirá informe sobre el estado de estas diligencias, y si de ellas resulta algún reo. Con el fin que han sido interrogados los actuales dependientes de la Alameda, lo será también el administrador antecesor, D. José Pedro Ocampo que se separó del destino, según se ha instruido el que suscribe, a principios del presente año se procurará inquirir la conducta y actual ocupación del amigo de Arenas llamado González, que fue de los oficiales expedicionarios. Últimamente se pondrá razón del antecedente porque se ha llamado en clase de testigo a D. Francisco de Paula Tamariz, y continuando agregado por ahora el cuaderno relativo a Garay, se desembargarán sus bienes, entregándolos a la persona que señale para recibirlos, y se pasará oficio al alcalde segundo para que individualice las personas de quienes tuvo las noticias vagas que expresa en el que motivó este procedimiento, las cuales una vez sabidas, evacuarán sus citas.

Para que todo lo expuesto se practique en la manera que se ha actuado hasta aquí, podrá V.S. servirse mandar se devuelva la sumaria al señor fiscal, dirigiendo V.S. oficio al Excmo. Sr. ministro de relaciones para que por su conducto informe al señor ministro de los Estados Unidos del Norte sobre si ha dado alguna recomendación por escrito al padre Arenas, y con que objeto, cuya respuesta se agregará a la sumaria para que obre sus efectos.

En la que se instruye en Puebla puede conducir mucho la carta de foja 114 con su sobre: pero como por ahora no puede desglosarse, podrá V.S. remitirle copia al Excmo Sr. gobernador de aquel estado, a reserva de enviarle oportunamente la original, y en el mismo oficio recomendarle mucho que pues los franciscanos Marqués y Barroso dieron al padre Torres la clave de esta conspiración, no deje de comunicarlas a V.S. a precisa vuelta de correo, y si fuere posible por un extraordinario ejecutivo.

Debería el asesor consultar que se recogiesen las filiaciones de los dichos franciscanos y el dominico Martínez para circularlas a todos los estados, particularmente a los puntos marítimos con la mira de asegurar a estos tres reos: pero lo omito porque el celo del alto gobierno, y el de Puebla es imposible que hayan dejado de tomar esta y otras muchas y más exquisitas providencias para asegurarlos; y así sólo agrega en conclusión que debe constar el lugar y modo y precauciones con que permanece actualmente el padre Mendez, y de que no da una clara idea la presente

sumaria, la cual el que suscribe no ha podido despachar antes porque no la recibió el día que expresa el decreto, sino hasta el siguiente 3, como V.S. mismo lo sabe, porque tuvo por sí la dignación de entregársela. México 5 de febrero de 1828. *Dr. Puchet.*”

De la foja 213 hasta la 216 y vuelta, se lee el parecer siguiente del señor asesor Barrera.

“Los delitos de infidencia y conspiración contra magistrados y gobierno, se han tratado en toda clase de gobiernos con la circunspección y brevedad que demanda el trastorno que preparan en la tranquilidad pública. Con arreglo a estos seguros principios, debe procederse en las actuaciones judiciales con la mayor economía, precisión y claridad, extendiéndose las muy necesarias para no faltar a las fórmulas esenciales, y excitándose las inconducentes y redundantes que pueden extraviar el curso rápido de los procesos para lograr con oportunidad el escarmiento y la satisfacción del público quejoso y escandalizado antes de que se borre la memoria o se de tiempo para nuevas maquinaciones que puedan obscurecer la verdad.

Por fortuna apareció esta descubierta en todo su fondo desde los principios sin que le faltase requisito alguno legal al desgraciado religioso Fr. Joaquín Arenas para ser juzgado y sentenciado sin pérdida de tiempo como reo de alta traición. El mismo ha conocido la enormidad de su crimen en todas las declaraciones que se le han tomado. El mismo tuvo el arrojado de ir a tentar la fidelidad y notorio patriotismo de V.S. invitándole para que cooperase con su influjo y autoridad a consumir el monstruoso proyecto que le propuso para destruir nuestra independencia sujetándonos al terrible yugo del trono español. El mismo ratificó con atrevimiento y descaro en el acto de la sorpresa, la intención de llevar a efecto su temeraria empresa; y por último él mismo ha sido el juez de su causa confesándose reo de muerte por estar agobiado con el incontrastable peso de la justicia.

Habidas todas estas constancias con las declaraciones de cinco testigos presenciales mayores de toda excepción, ya no hay mérito alguno para detener el progreso de la causa por lo respectivo al castigo de dicho religioso aguardando el éxito de las diligencias consultadas en el anterior dictamen, que si bien pueden conducir para el descubrimiento de los cómplices, todo esto podrá practicarse en cuaderno separado por otros fiscales particulares que se nombren franqueándoseles el cuaderno principal si fuese indispensable, o testimonio de lo conducente para el éxito de su comisión.

Es bien sabida aquella máxima de que en asuntos de esta gravedad un instante que se pierda, es para siempre.

Las críticas circunstancias en que nos vemos exigen prontas demostraciones de todas las autoridades responsables a conservar la quietud pública, porque cualquiera detención que no fuese de lo muy preciso, se atribuiría a debilidad con descrédito del gobierno y se alentaría la retaguardia que pueda proteger los delirios del padre Arenas como lo da a entender con bastante desverguenza en sus citadas declaraciones.

El cuerpo del delito en el sentido legal, no es otra cosa que una prueba cierta y segura de haberse cometido aquel. Ya esto está sobre abundantemente desempeñado porque la invitación de dicho religioso para complicar a V.S. en el trastorno proyectado, es hecho claro que no admite tergiversación alguna, y el certificado de V.S.

comprobado con cinco declaraciones fidedignas por todos títulos, forma una plenísima prueba bastante para asegurar los procedimientos judiciales en la sentencia.

En tal concepto podrá V.S. siendo servido, mandar que inmediatamente se notifique por el señor fiscal a Fr. Joaquín Arenas, elija defensor de los señores oficiales contenidos en la lista que se le presente para que nombre el que le parezca; y héchole saber las ratificaciones y careos acto continuo de los cinco testigos presenciales de la sorpresa y en seguida se tomará su confesión al reo haciéndole el señor fiscal todos los cargos y reconvenciones que dimanen del proceso y documentos agregados, admitiéndole cuantas respuestas diere en descargo: lo que fecho se entregará la causa a dicho defensor por el preciso término de cuarenta y ocho horas improrrogables, y devuelta que sea por este y puesta la conclusión fiscal, tendrá estado para que pueda juntarse a juzgarla el consejo de guerra ordinario en la forma acostumbrada, procurándose en todos estos trámites la posible brevedad.

Asimismo podrá V.S. mandar que sin perjuicio de las anteriores providencias que procedan los fiscales particulares que hayan de nombrarse a la práctica en cuadernos separados de las diligencias convenientes a los reos y cómplices de que respectivamente se encarguen, incluyéndose en ellos los religiosos Mendez, Martínez &c. y el general D. Gregorio Arana con arreglo a las constancias que obran en la incidencia que ha pasado al asesor, procurando en todo la mayor claridad para no dar lugar a intrigas y complicaciones hasta instruir sus respectivas causas en los términos que ha consultado el que suscribe para el reo principal no perdiendo de vista la prontitud que tanto recomienda la ordenanza y exige su naturaleza privilegiada esta clase de delitos.

México 7 de febrero de 1827. *Barrera.*

A foja 222 consta un oficio del señor comandante general fecha 9 de febrero, en que acompaña testimonio de lo actuado en Puebla sobre este asunto.

A la foja 223 y 224 consta otro testimonio de lo actuado en dicha ciudad de Puebla, sobre la conspiración, y resulta de él la aclaración que hacen aquellos reos de cosas muy importantes, y además consta haberse hallado entre los papeles del padre D. Manuel Hidalgo, uno que descifra la circunstanciada cartilla para conocerse: saber sus determinaciones los conspiradores, y obrar según la explicación que por el mismo papel se advierte. Todo se ve en el testimonio siguiente.

Comandancia general de México. Secretaría de Guerra y Marina. Sección central. Muy reservado. Acompañó a V. S. originales por disposición del supremo gobierno, el oficio del fiscal de la causa que sigue al padre Torres, y testimonio de un papel de instrucciones referentes a la misma para los fines a que hubiere lugar; advirtiendo que supuesto que Arana se firmaba con distinto nombre del suyo verdadero, es regular que también le escribieran con otro supuesto: en esta virtud, es preciso que si hallaron en su poder cartas con otro nombre, le apure el fiscal para que confiese quien es el sujeto a quien se le dirigieron, pues debe inferirse que son para él aunque el nombre sea diverso.

Me ordena igualmente el gobierno prevenir a V.S. que si de las causas que se están formando, resultaren algunas diligencias que puedan ser necesarias y útiles a

las que se forman en Puebla a los padres Torres e Hidalgo, se sacarán testimonios de ellas para dirigirlos al comandante general. Todo lo que participo a V.S. para su puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México febrero 7 de 1827. *José Castro*.

Señor comandante general de este estado.

Estado mayor divisionario. Excmo. señor. La declaración tomada al padre D. Manuel Hidalgo, aunque esté muy distante de proporcionar el exacto conocimiento del origen de la conspiración y progresos de sus ramificaciones, procura sin embargo algunas luces que pondrán conducir a aquel fin.

Una de ellas es corroborar lo que el padre Fr. Rafael Torres dijo en su declaración con respecto a D. Gregorio Arana, pues el padre Hidalgo asegura que era en efecto el sujeto con quien David se entendía en México, recibiendo de él las instrucciones del jefe principal, o sea D. Juan Climaco Velasco. Igualmente afirma que el nombre supuesto de Arana, es el de Gerónimo Gampuiti, con el que firmaba las cartas que escribía a David, bajo el nombre de Jacinto Pérez Uride, y en una de las cuales le anunció la prisión del padre Arenas.

Y por lo que puede importar esta noticia, me apresuro a ponerla en el superior conocimiento de V.E. acompañándole el original de la manifestación sobre un plan para restituir esta América a la dominación de Fernando 7^o que se halló entre los papeles del padre Hidalgo, y que reconocido por éste, dijo habérselo dado David; y las instrucciones para los movimientos que debían ejecutar los jefes de los sublevados.

Se está sacando testimonio de las últimas diligencias practicadas, y tan luego como esté concluido lo remitiré a V.E. para los usos convenientes. Dios y Libertad. Puebla 6 de febrero de 1827. *Juan Arago*. Excmo. señor comandante general del estado.

Andrés Bosero, teniente ayudante en esta sección divisionaria, y secretario nombrado por el Excmo. señor comandante general para actuar en la sumaria que se instruye contra el R. padre franciscano Fr. Rafael Torres, acusado de infidente contra nuestra independencia en favor de España, de la que es fiscal el señor coronel jefe de este estado mayor divisionario ciudadano Juan Arago.

Certifico: que entre los papeles aprehendidos al padre D. Manuel Hidalgo, entre ellos se halló uno del tenor siguiente.— Para capitanes.— Cuando se reciba carta formularia con esta T señal en el principio, y además la secreta que le habré comunicado, es lo mismo que mandarle armar los 121 o más.

Si en el principio trajere la carta esta señal F y la particular que les comunicaré, quiere decir que se retiren con todas sus docenas al punto del *Norte*.

Si con esta señal H a el del *Sur*. Si con esta T a *Norte*. Si con esta F al poniente, y se dirigirá a el lugar que el párrafo siguiente nombre. Para el jefe de Puebla, nombre del general Romualdo Porter: el jefe de Puebla recibirá con el nombre de Bonifacio Troncoso del general del segundo, Jacinto Pérez de Uride. Buen resultado escribirá a D. Braulio Sánchez; siendo mala a D. Tomas Sandoval. Todo lo importante se noticiará con Simón, recibiendo carta que en el segundo párrafo se nombre a D. Félix Benavente, es decir, que salgan a marchas dobles sobre México. Si

nombra a D. Anselmo Moratín, que las suspendan. Si a D. Estevan Rifort, que intimen la redición a la capital. Si a D. Pablo Bonilla, que se retiren al rumbo del Norte. Si a D. Santiago Rayón, a el del Sur. Si a D. Emeterio Llanos, a el Oriente. Si a D. Felipe Mirando al Poniente, tantas leguas cuantas señala la fecha.

Si alguno se halla cercado, y las tropas auxiliares enarbolan una bandera o paño encarnado, es decirles que a las doce en punto de aquella noche ataquen al enemigo, y por el rumbo del Norte, respecto de los sitiados: si la señal es blanca, por el Sur: si negra, por el Poniente: si verde o azul por el Oriente. Si los cercados enarbolan la señal, piden que se ataque por el rumbo que indique. Si al aproximarse a México no recibiesen santo y seña, servirá la siguiente: *San Dimas*.— Almocafre.— Y para que conste donde convenga doy el presente testimonio en una foja útil rubricada de orden de dicho señor fiscal, que firmó conmigo, en Puebla a 6 de febrero de 1827. *Juan Arago*. Andrés Bosero. Es copia. México 8 de febrero de 1827. *Camargo*.

A fojas 241 vuelta, obra una diligencia de haberse hecho saber al reo Fr. Joaquín Arenas que se le iba a poner en consejo de guerra ordinario, a cuyo fin se le dijo nombrase un oficial para que lo defendiese: y en efecto nombró al teniente del primer batallón permanente D. Manuel Andonegui.

A la foja 242 se lee un oficio del señor coronel D. Juan José Andrade, en que pide una copia autorizada de los documentos que obran en esta causa para que obren igualmente en la que se estaba formando al general D. Gregorio Arana por el mismo delito.

Desde la foja 243 hasta 252 consta la confesión con cargo que se recibió al reo Fr. Joaquín Arenas, quien lo redujo todo en ella a negar abiertamente cuanto se le preguntaba, y decía que se refería a lo que había antes declarado; y que acerca de los justificantes que obran en esta causa, según se le hacia cargo, solo respondía que eran falsos: que él nada había escrito más que el plan de 28 artículos que manifestó al señor comandante general; y aunque el señor fiscal le hizo las objeciones y reconveniones más juiciosas, como se advierte en la confesión, nada quiso declarar manteniéndose decidido a negarlo todo y decir que no conocía a las personas de Puebla y México que se le nombraban, a pesar de que se le manifestaron las averiguaciones practicadas.

A la foja 252 vuelta consta una diligencia de haberse puesto en libertad a Fr. Diego Hidalgo y a José María Remigio Blanquel, por considerarse no necesaria ya su declaración.

A la foja 253 se ve una diligencia con fecha 11 de febrero, de haber aceptado el teniente del primer batallón permanente D. Manuel Andonegui, el cargo de defensor del reo Fr. Joaquín Arenas.

A la foja 253 vuelta y 254 consta la ratificación del tercer testigo de esta causa, capitán D. Francisco Ruiz Fernández. A la 254 vuelta consta igual diligencia respecto al segundo testigo teniente coronel D. Ignacio Falcón, comandante del primer batallón activo de México.

A la 254 vuelta, la del cuarto testigo, teniente D. Joaquín Muñoz. A la 255 vuelta, la de los maestros de primeras letras, D. José Ignacio Paz y D. Valentín

Torres, por el reconocimiento que hicieron. A la 256 la del señor senador D. Francisco Molinos del Campo por oficio de 11 de febrero: la del señor diputado D. José María Tornel por oficio del mismo 11 de febrero, y también la diligencia de haber presenciado el defensor teniente D. Manuel Andonegui las dichas ratificaciones de los testigos.

A la referida foja 256 y vuelta, y 257 y vuelta consta el careo que tuvo el padre Fr. Joaquín Arenas y el capitán D. Manuel Garay, con presencia del defensor D. Manuel Andonegui, del que resultaron conformes después de una corta réplica, sobre no ser este individuo con quien tuvo la conversación en la Alameda acerca de la venida de expedición española.

A la foja 258 obra diligencia puesta por el señor fiscal en que inserta un oficio pasado al señor comandante general para que a la brevedad posible haga traer al cómplice en esta causa, padre D. Martín Unda, por ser muy del caso y necesario que haya un careo entre este y el padre Fr. Joaquín Arenas.

A la foja 259 consta un oficio del señor comandante general de 13 de febrero, en que avisa haber pedido al Excmo. Sr. gobernador del estado de México la pronta venida del citado padre D. Martín Unda.

A la foja 260 obra una diligencia de nuevo, sentada, sobre reclamar al señor comandante general la llegada del padre D. Martín Unda, y que no se dio aviso a los señores jueces de la causa; que por tal motivo se hallaba paralizada.

A la foja 261 y 262 consta oficio del señor comandante general, en que avisa la llegada de D. Martín Unda, D. José María Puezú, D. Pedro Argumosa y D. Pedro Guadalupe Argumosa, y estar a la disposición de los señores fiscales de esta causa.

A la foja 263 obra un oficio del señor comandante general en contestación al de los fiscales de esta causa [fojas 260].

A la foja 264 consta un oficio del señor comandante general, en que acompaña para cotejo una carta sediciosa y plan revolucionario, venido de Durango, previniendo su devolución, según lo exigía el Excmo. señor ministro de la guerra.

A la foja 260 vuelta, y 265 se sentó diligencia de haberse hecho el cotejo de los papeles que se citan anteriormente y se hallaron iguales a los que constan en esta causa, y por lo mismo fueron de parecer los señores fiscales de este proceso, se procediese a la prisión de algunos sujetos en Durango.

A la foja 265 vuelta, y 266 y vuelta, consta un careo tenido entre el padre Fr. Joaquín Arenas, y el padre D. Martín de Unda, del cual resultaron discordes ambos, procurando el primero entorpecer y negar cuanto justifica la complicación de ambos en el plan de revolución; y negando el segundo todo lo que hacía relación a ello.

A la foja 268 y 269 se ve un oficio del señor comandante general en que avisa a los señores jueces de esta causa que el señor ministro de la guerra indica no haber mérito a la prisión de D. Diego Argüelles por haber entregado él mismo la carta y plan al comandante de las armas de Durango.

A la foja 270 obra una diligencia de habersele entregado el proceso al defensor teniente D. Manuel Andonegui, con fecha 16 de febrero, y a la foja 270 y vuelta

consta haber devuelto el defensor, el proceso que se le había pasado en traslado para la defensa.

A la foja 270 vuelta y 273 consta haberse remitido el proceso al señor comandante general para que se declarase si estaba en estado de poderse ver en consejo de guerra, y en consecuencia se lee a la foja 273 un decreto del señor comandante general con fecha 20 de febrero para que pasase en asesoría este proceso al licenciado. D. José María Ilzarbe, para que en el preciso término de doce horas sentase su parecer.

A la foja 273 vuelta, consta haber quedado enterado el defensor del nombramiento que el señor comandante general hizo del asesor D. José María Ilzarbe, y se ve a la foja 274 con fecha 20 de febrero el dictamen del licenciado D. José María Ilzarbe, en que consulta al señor comandante general que el proceso no tiene nulidad en su práctica, y que por lo mismo se halla en estado de verse en consejo de guerra ordinario, agregándose a él la conclusión fiscal; y en seguida a la foja 274 vuelta, consta la conformidad del señor comandante general con el parecer anterior; y todo a la letra es como sigue.

“Habiéndose devuelto al señor fiscal esta causa formada contra el religioso dieguino Fr. Joaquín Arenas por el delito de lesa-nación, para que con citación del defensor que el mismo religioso nombró, le ratificasen y confrontase los cinco testigos presenciales de la sorpresa, y en seguida se tomara al reo su confesión con cargos; el expresado señor fiscal y eclesiástico acompañado han evacuado estas diligencias con el tino y escrupulosidad notorias, y con la rapidez que exige la naturaleza privilegiada del delito, y que recomiendan las leyes vigentes en la materia.

En tal concepto, el asesor opina, que puede V.S. declarar hallarse este proceso en estado de verse en consejo de guerra ordinario, a cuyo efecto se librarán por esta comandancia general las correspondientes órdenes, y le agregará previamente a la causa la conclusión fiscal. Este es mi dictamen con el que podrá V.S. conformarse si fuere de su justificado agrado.”

México y febrero 20 de 1827. A las diez de la noche. *Lic. Ilzarbe*. México 21 de febrero de 1827. Como parece al asesor, y al efecto pase esta causa al señor fiscal de ella. *Mora*.

“El ciudadano coronel del 4º regimiento permanente José Antonio Facio, nombrado fiscal de esta causa dice: que el 19 de enero próximo pasado, de orden del excmo. señor comandante general de este estado, fue arrestado en el cuarto que ocupaba el oficial comandante de la guardia del senado, el religioso dieguino Fr. Joaquín Arenas, por haberse presentado a dicho jefe a invitarlo a que aceptase un plan que al efecto le mostró, por el cual pretendía trastornar el sistema establecido, y volver a la nación mexicana al yugo de la dominación española que felizmente ha sacudido.

Habiéndoseme nombrado fiscal del proceso a que dio motivo el padre Arenas con este procedimiento, y asociándoseme con el Dr. D. Félix Osoreo, procedí a la averiguación del crimen, y desde luego aceleré este procedimiento porque el padre Arenas se quejó de que se le había envenenado en la cena; y averiguado este hecho

resultó ser una superchería, de cuyo pormenor el fiscal no cree deber encargarse, pero sí lo hace de lo que sirvió de base a las declaraciones que se han tomado, tanto en el sumario, como en el plenario de este juicio. Dijo pues, el padre Arenas en su invitación al señor comandante general, que estaba pronta a estallar una revolución que trastornase la forma de gobierno: al efecto le mostró el plan que llevaba consigo constante de 18 artículos, siendo el primero relativo al grito que debía darse que era el de “Viva España: viva la religión de Jesucristo”: que por dicho plan debería arrestarse a las personas de los señores generales, D. Vicente Guerrero, y presidente de la Federación si no se adherían al plan; exceptuándose de sufrir el arresto el señor general D. Nicolás Bravo, en consideración a la que éste tuvo en otros tiempos a los prisioneros europeos: que las rentas de la nación continuarían cobrándose en el modo en que se hallan, sin hacerse novedad en los que las manejan, y demás empleados: que se repondrían a todos los europeos en sus empleos respectivos: que a los cónsules ingleses y comisionados extranjeros no se les incomodaría hasta nueva disposición, entrado en esta providencia lo que con el carácter de comerciantes existiesen en el territorio.

Para imponerse con exactitud el señor comandante general de este plan, le preguntó con que clase de gente contaba para la operación, y con que caudales y seguridades; a lo que respondió entonces que había un comisionado regio cerca de la capital completamente autorizado por el rey de España para conceder gracias y amnistías, ofreciéndosela en el caso de que aceptase el plan: que se contaba con todas las corporaciones eclesiásticas y eclesiásticos particulares, y últimamente con el comandante general de Puebla y con el obispo de aquella diócesis.

Oída esta exposición por el señor comandante, dijo al padre Arenas, que para decidirse, necesitaba algún tiempo, más éste le aseguró que la cosa era ejecutiva, y demandaba pronta contestación, pues el grito debía darse el día sábado veinte, o bien el día inmediato. El padre Arenas concluyó su razonamiento encargándole mucho el sigilo, y con conminarlo conque no estaba segura su persona si lo revelaba aun cuando dicho padre Arenas por su manifestación fuera a un suplicio.

En seguida pasó el señor comandante a instruir de todo lo ocurrido al señor presidente de la república, quien le previno hiciese al padre Arenas reiterarse su exposición; y para que hubiese constancia de ella, dispuso dicho señor comandante que a las cuatro de la mañana del día 19 se hallasen en su posada los señores D. José María Tornel, diputado del congreso general, D. Francisco Molinos del Campo, senador, y el teniente coronel D. Ignacio de la Garza Falcón, con más dos ayudantes, que lo fueron D. Joaquín Muñoz y D. Francisco Ruiz Fernández, colocados en la pieza inmediata y sin ser vistos del padre Arenas, tornó éste a referir cuanto había dicho el día anterior: concluido su razonamiento hizo salir el señor comandante a los sujetos ocultos, delante de los cuales volvió a reproducir con entereza cuanto había dicho, ratificándose en ello, y asegurando que se ratificaría en el patíbulo, y que subiría gustoso a él, muriendo contento porque padecía por la fe de Jesucristo. Tal fue la base de los procedimientos fiscales en la averiguación de este crimen; de liso en llano confesó el padre Arenas que había ido a invitar al señor

comandante general para que se pusiese a la cabeza de la revolución, llevando por objeto principal cortar de raíz las falsas doctrinas esparcidas por los masones, y que el gobierno que se estableciese reconociese a la silla apostólica y se viese libre del cisma que amenazaba. Esta sola confesión habría bastado para calificarlo de verdadero reo, y desentenderse de cuanto decía, en orden a lo demás.

El padre Arenas mostró igualmente desde esos primeros actos tener confianza en un tercer partido, que por tal tuvo y llamó piadoso, el que se formaría de todos los hombres que no pudiesen ser indiferentes a toda innovación que se hiciera en puntos religiosos. El fiscal no ha podido menos de admirarse de la gran valía que se ha querido dar a esta impostura principalmente por un hombre que tenía la doble obligación de mantenerse tranquilo, ya como ciudadano, ya como religioso, y sobre todo porque no es de esta clase de sujetos de quienes necesita la religión para recobrar el esplendor que entre nosotros se ha perdido, pues detesta la violencia, la impostura, y todos los amaños de que el padre Arenas se ha valido para causar una nueva revolución desastrosa.

El fiscal tiene por de todo punto probado este delito, así por la confesión paladina que el Arenas ha hecho de él, como por la atestación de las personas que se mantuvieron ocultas, y le oyeron, y finalmente por la exposición que arreglada a ellas ha hecho el señor comandante general sin que se note discrepancia con lo que posteriormente se ha purificado en el proceso.

En derecho se tiene por prueba irrecusable de un delito, lo que en lenguaje de las leyes se llama *conocencia*, que es decir, la incuestionable confesión que contra sí misma, hace una parte; y si en la evidencia puede haber grados, la que ha hecho contra sí el padre Arenas, la ha recibido de todo punto por la convicción del delito, y que desde luego subministra el plan de foja 109* en que se detallan las operaciones de esta revolución, conformes con el objeto que se propuso el padre Arenas, y que van concordantes con la exposición que hizo al señor comandante general.

El padre Arenas después de haber dado idea del plan que debería seguirse en la revolución, se ve convencido con la existencia de este documento hallado en una caja en los comunes del convento: juntamente con este documento se han hallado otros en que aparece la letra del padre Arenas: es verdad que él ha negado ser suya; también lo es que la declaración de peritos y confrontación de letras no forman una plena prueba de que las formó a quien se imputa; pero cuando estas constancias van adminisculadas entre sí, y forman una reunión, de esta se hace una prueba capaz de convencer el ánimo del juez y sobrada para decidirse a pronunciar el fallo.

Los cargos que por tales antecedentes se han formado al padre Arenas, están tan íntimamente enlazados entre sí que no ha podido eludirlos: ha negado varios de ellos; pero sus negativas han sido tan temerarias, como lo fue la de decir sin emboso que faltaban a la verdad los testigos, se engañaban los peritos, y también faltaba a la verdad el señor comandante general; de modo que ha resultado una verdadera

* Se halla en la causa seguida al religioso dominico Fr. Francisco Martínez, y allí se publicará a su tiempo.

convicción pudiendo decirse que las ulteriores actuaciones son de su pererogación, y que el crimen aparece desde las primeras actuaciones del proceso.

Es innegable que el padre Arenas ha tomado una parte muy activa en que se efectúe la revolución indicada: él por sí gestionó cuanto pudo para que se llevase al cabo: su presentación al señor comandante es el acto de mayor procacidad que pudiera hacerse, porque en primer lugar ignoraba su modo de pensar en orden al sistema: no había llevado con S.S. una amistad estrecha que pudiera inspirarle confianza para proponerle el proyecto sin peligro de que lo descubriese: debía por otra parte suponerlo bien avenido con las instituciones que rigen, porque del gobierno ha recibido este jefe las mayores confianzas y honores: todo lo cual induce a creer que el hecho de brindarle con la aceptación del plan fue el resultado de una resolución temeraria engendrada por odio al gobierno, y que el padre Arenas por su parte iba a hacer efectiva.

A la sazón en que se formaba este proceso entiende el fiscal que sobre el mismo plan y principios se conspiraba en Puebla, Durango y otras partes, con cuyos agentes en aquellos puntos, sin duda se hallaba en correspondencia el padre Arenas; él trataba con frecuencia con el dominico Mendez, sindicado de igual crimen; no menos que con el padre Martínez; él se correspondió con personas de afuera, el que se cree sedujo al capitán retirado D. Manuel Garay para que marchase al Bajío a seducir aquellos pueblos: él se correspondió por tercera persona con el cura de Tlalchinol D. Martín Unda, como consta a foja 265 vuelta: en la carta le habla enigmáticamente de seis mil pesos y mayor cantidad que dijo tenía a su disposición: careando con Unda negó este abiertamente al padre Arenas haber tenido con él relaciones algunas de dinero, y aunque para llevar adelante Arenas su afirmativa dijese, que el contenido de la carta debía entenderse de puntos reservados y de conciencia, Unda le autorizó dándole licencia para que lo revelase, en lo que no convino el padre Arenas, quedando firme contra la presunción de que los seis mil y más pesos eran otras tantas personas con cuyo auxilio contaba para efectuar su revolución.

Tampoco duda creer el fiscal que ésta hubiera surtido todo su efecto, sí por su parte el padre Arenas hubiese tenido el concepto y nombradía necesaria para trastornar la multitud, y si está por un convencimiento íntimo fundado en las desgracias de una guerra a muerte de más de once años, no hubiera adoptado por convencimiento y conveniencia las instituciones que nos rigen; así es que el fiscal puede decir con la expresión de la ley, que la consumación de este horrendo crimen no *fincó* por el padre Arenas, y sí por las circunstancias, y que si la órbita de su poder no hubiese sido limitada por su estado y desconcepto, la revolución se habría consumado, sus pensamientos pasaron a obras, sus obras se consignaron en sus escritos: todo lo que abrigaba en su corazón lo transmitió al del señor comandante general para que se realizase, por tanto nada dejó de hacer de lo que había en su posibilidad y deseos.

Las leyes de partida que están escritas con más filosofía de la que se ensañaba en el siglo de su autor, tratando de los mandantes de un asesinato, dicen: que si los

mandatarios de estos no cometiesen el asesinato después de haber puesto la diligencia necesaria para realizarlo por habérseles frustrado contra su intención, sean reos de dicho crimen como si se hubiera cometido por la razón dicha, es decir, porque *non fincó* por ellos. La ley del Éxodo tiene por asesino al que solo hirió a un hombre cuando llevaba ánimo de matarlo. Si el atentado del padre Arenas, hubiera quedado en palabras, aunque enorme en sí merecería el desprecio. Las palabras, dice Montesquieu, son insignificantes si a ellas no les acompañan gestos y ademanes que puedan seducir a los que las oyen; pero mudan de naturaleza cuando van acompañadas de algunas obras, cuando el que las dice goza de prestigio sobre el que las oye: cuando se escuchan como salidas de un oráculo, cuando hieren la fibra del corazón y lo conmueven; todo esto les da aquella especie de unción y fuerza irresistible que tienen los razonamientos de un predicador en el púlpito o de un orador en la tribuna. El padre Arenas tomó por pretexto la defensa de la religión, y sabiéndose que esta es la gran fibra del corazón americano, se entiende bien el efecto que pudiera haber producido, si tan sagrada voz se hubiese apellidado en otras circunstancias, y por otro hombre que no fuera el padre Arenas. El, por tanto, a juicio del fiscal, ha cometido el doble crimen de sedición y alta traición, sedición, porque procuró hacer prosélitos, comenzando en lo público por el que tenía la fuerza armada a su disposición: de alta traición porque se encaminaban sus planes a trastornar la constitución y régimen adoptado después de una lid sangrientísima que llenó de sangre esta América. El fiscal cree por tanto que el padre Arenas está comprendido en todas las leyes dictadas contra los traidores, comenzando por las antiguas de Partida según el orden legal de los códigos, siguiendo por las de la Ordenanza militar; y concluyendo por la de 11 de mayo de 1826 que es la más reciente.

La primera, título 2º partida 7ª que define la traición y maneras con que se comete, dice: “la tercera es, si alguno se trabajase de fecho o de consejo, que alguna tierra, o gente que obedeciesen a su rey se aliase contra él, o que le non obedeciese también como Solía”. Caso en que se halla puntualmente el padre Arenas, y por lo que lo condena a muerte la ley segunda, que dice: “cualquier ome que ficiera alguna cosa de las maneras de traición que dijimos en la ley ante de esta, o diere ayuda o consejo que la jagan, debe morir por ende.”

La ley segunda, título 18, libro 8º de la Recopilación citada por Colón, folio 313, tomo 4º aplica la misma pena.

Por la Ordenanza del ejército, “tratado 8º, título 4º, artículo 26, se dispone que, los que emprendieren cualesquiera sedición, conspiración o motin, o indujeren a cometer estos delitos contra mi real servicio, seguridad de las plazas, y países de mis dominios contra la tropa, su comandante u oficiales, serán ahorcados en cualquiera número que sean”.

Por todo lo expuesto, el fiscal concluye por la nación diciendo: que las leyes indicadas condenan al padre Fr. Joaquín Arenas a que sea fusilado por la espalda por sedicioso y traidor. México 21 de febrero de 1827. *José Antonio Facio*.

Desde la foja 280 hasta la 287, aparece la defensa presentada por el teniente del 1º batallón permanente D. Manuel Andonegui, nombrado a este fin por el reo Fr.

Joaquín Arenas: en ella procura disminuir el crimen de su cliente hasta cuanto le pareció legal según varias doctrinas que cita, y no dejó sin duda a su defendido con el sentimiento de que por su parte se omitiesen recursos racionales para sacarlo adelante sin ofensa de lo justo. Concluyó excitando los sentimientos de humanidad que caracterizan a los señores del consejo y pidió se sirviese imponer al reo una pena extraordinaria por no convenir la de muerte a su defenso.

A foja 288 consta la diligencia de haber nombrado el presidente y vocales del consejo de guerra ordinario que había de juzgar al reo padre Arenas, siéndolo los señores coronel D. Pablo María Moulia, y capitanes D. Manuel Torres Pérez, D. Miguel Calderón, D. Alvino Pérez, D. Mariano Jiménez, D. José Pérez Palacios, D. José Joaquín Pérez Salazar, D. Luis Díaz de Vivar, D. Ignacio Pérez Valiente, que debían reunirse en uno de los salones de palacio, el día 22 de febrero, según la orden de la plaza.

A fojas 288 vuelta, y 289, consta la reunión del consejo en los días 22 y 23 de febrero, en los que se comenzó y acabó de dar lectura al proceso por el señor fiscal de él coronel D. José Antonio Facio. Que asimismo, concluida que fue la lectura del proceso de la conclusión fiscal y defensa, fue conducido allí, bajo de buena custodia, el reo para que expusiese cuanto le conviniese en su favor, y no habiendo dicho cosa que minorase su crimen fue vuelto a la prisión.

Desde la foja 189 vuelta, hasta la 291 vuelta, constan los votos de los nueve vocales que compusieron el consejo y opinaron unánimemente fuese pasado por las armas Fr. Joaquín Arenas, por traidor a la nación.

A la foja 292 y vuelta, consta la sentencia pronunciada por el consejo de guerra, condenando a Fr. Joaquín Arenas a ser pasado por las armas por las espaldas, *como traidor*, fundándose en varias leyes que sobre esta materia están vigentes y agregando que el cadáver quedase puesto a la expectación pública el tiempo que es de costumbre con un rótulo que exprese su crimen.

A la foja 293 consta una diligencia de haberse entregado el proceso al señor comandante general en el mismo día 23 de febrero, y a dicha foja y vuelta, consta por decreto del señor comandante general de fecha 24 de febrero el haberse pasado en asesoría al licenciado D. José María Ilzarbe.

A las fojas 294 y 295, consulta con fecha 26 de febrero el licenciado Ilzarbe que con arreglo al decreto de 25 de noviembre de 1795, (foja 294 y vuelta) se saque testimonio del proceso desglosándose en doce o más cuadernos para su pronta conclusión: que concurren los señores fiscal militar y eclesiástico asociado para ver sacar y corregir el testimonio, y que concluido se le pase al señor provisor para su pronto despacho; y a la foja 295 con fecha 27 de febrero, obra un decreto de conformidad del señor comandante general con el dicho dictamen del asesor que se cita.

A la foja 295 vuelta, consta una diligencia con fecha 26 de febrero para que se practiquen las que consulta el asesor, disponiendo el señor comandante general los sujetos que deban sacar el testimonio.

A foja 296 obra un oficio del señor comandante general de fecha 26 de febrero en que avisa al teniente coronel D. José Campillo, haberlo nombrado fiscal de esta

causa por haber sido nombrado el señor Facio para una comisión fuera de esta capital por el supremo gobierno.

Consta a foja 297 un borrador del oficio pasado al señor comandante general para que su señoría nombre los individuos que puedan sacar el testimonio de este proceso.

A la foja 298 consta un oficio del señor comandante general, en que avisa su determinación para que cinco individuos de cada uno de los cuerpos que hay de guarnición en esta capital se presenten a los señores fiscal y conjuéz para sacar el testimonio del proceso.

De fojas 299 a 300 consta un testimonio relativo a la degradación verbal que se hizo del religioso Fr. Joaquín Arenas, por la junta eclesiástica conciliar, y a fojas 301 y 302 aparece un oficio del Sr. provisor, en que reclama la observancia de la ley que trata sobre desafuero de eclesiásticos, y por consiguiente dice que hubo nulidad en la sentencia del consejo.

En la misma foja 301 obra el decreto del Sr. comandante general, en que manda pasase dicho oficio con la causa, al asesor, de toda preferencia: y a las fojas 303 y 304 vuelta, se lee el siguiente dictamen.

“Sr. comandante general. El asesor ha visto el testimonio de la sentencia de degradación que ha pronunciado la junta conciliar de esta mitra, contra el religioso Fr. Joaquín Arenas, e igualmente el oficio del M. R. provisor, en que pide a nombre de la mencionada junta se subsane el defecto de nulidad en que a su juicio se ha insidido por haberse anticipado el consejo de guerra a pronunciar contra dicho religioso, que en aquellos momentos no pertenecería a su jurisdicción por no estar todavía relajado al brazo secular.

El asesor desde luego convendría en que se subsanase el vicio que se indica, si en efecto lo hubiera; pero habiéndose practicado lo que la ley de la materia previene, es claro que no debe tomarse en consideración el reclamo de la junta diocesana, y que no hay esa nulidad que se objeta.

Es inconcuso que de los delitos atroces de los eclesiásticos, no debe conocer sola la autoridad eclesiástica, sino que debe proceder en unión de la ordinaria civil, secular, y esto manifiesta que el eclesiástico por su crimen es procesado por el secular. A los individuos que gozan fuero no puede sustanciar sus causas sino su respectivo juez, y en el mismo hecho que a un extraño se le concede esta facultad, el reo queda exaforado y sujeto a aquella otra jurisdicción, que prorrogó o extendió la ley. Sería la cosa más extraña y sobre extraña ridícula, que un juez pudiese reducir a prisión, recibir declaración preparatoria, tomar confesión con cargos, formar cargos y hacer otras diligencias de esta naturaleza sin tener jurisdicción sobre el reo, cuando todos estos actos, así como el de la sentencia, nadie ha dudado que importan una verdadera jurisdicción, y no pueden practicarse sino por el que sea competente y debe conocer del delito que motiva el proceso.

Así, en concepto del asesor, el religioso Arenas su atentado lo priva de su fuero exclusivo, y nuestras leyes sometiéndolo a la jurisdicción militar, lo constituyen su verdadero súbdito, y con poder para formarle causa y sentenciarlo.